



REGLAMENTO INTERNO Y CONVIVENCIA ESCOLAR 2025-2026

CORPORACIÓN EDUCACIONAL AYG

"Familia y Colegio, Pilar de Formación de Nuestros Niños y Jóvenes"

COLEGIO SAN FELIPE
 RBD 24966-1
 Avda. Laguna Sur 7241
 Pudahuel
 Mesa Central: 232753100
direccion24966@gmail.com



CORPORACIÓN EDUCACIONAL
 AYG

*“Familia y Colegio, pilar de
 formación de nuestros
 niños y jóvenes”*

Índice

Fundamentación	
Presentación del Colegio	
Organización Interna	
Del cumplimiento y compromiso de normas de alumnos y apoderados	
De los Estudiantes	
Directivos y Administrativos	
Profesores	
Asistentes de la Educación	
Padres y Apoderados	
Faltas de los Estudiantes	
Definición de situaciones graves	
Bullying	
Abuso sexual	
Procedimientos y Sanciones	
¿Qué es Convivencia Escolar?	
¿Qué es el Reglamento de Convivencia Escolar?	
Lo que plantea la Ley General de Educación N°20.370	
Normas, Acuerdos y Sanciones con Contenido Formativo	
Estrategias De Resolución Pacífica de un Conflicto	
Criterios para la elaboración, revisión y difusión del reglamento de convivencia escolar	
Procedimientos de evaluación de faltas y aplicación de sanciones	
Consideraciones técnicas de resolución pacífica de conflictos	
Consideraciones de Instancias reparatorias	
Consideración de la obligación de denuncia de delitos	
Agresividad, Conflicto, Violencia, Bullying	
¿Qué tipos de sanciones no se pueden aplicar?	
Mejor Convivencia Escolar, Mejores Aprendizajes	
Protocolos Manual de Convivencia	
Convivencia Escolar	
Protocolos de actuación frente a situaciones de violencia escolar	
Protocolos frente a violencia escolar entre escolares	
En el caso de violencia escolar - Bullying	
Protocolo de acción para alumnas embarazadas	
Protocolo de Salidas Pedagógicas	
Protocolo de Accidentes Escolares	
Protocolo de Actuación de Maltrato de Adulto a Alumno	
Protocolo de Acoso de Cyberbullying	
Protocolo de Acoso Sexual	
Protocolo de ceremonias de graduación y licenciatura. Medida excepcional	



Fundamentación

Tiene como finalidad lograr un ambiente de aprendizaje óptimo para los estudiantes y un clima de respeto para todos los miembros de la comunidad educativa promoviendo individualidad de sus integrantes, esto implica la consistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que propicie el vivir en paz, la armonía con otros, respeto frente a la diferencia y saber enfrentar las situaciones cotidianas con tranquilidad y equilibrio, hacer todos nuestros esfuerzos por buscar el diálogo especialmente frente a situaciones conflictivas.

El Manual de Convivencia Escolar del Colegio del San Felipe responde plenamente al Proyecto Educativo Institucional, además deja claro deberes y derechos de los miembros de la comunidad educativa, propone normas, procedimientos a seguir, graduación de faltas y sanciones educativas, anulando cualquier tipo de arbitrariedad al momento de tomar decisiones y promoviendo por sobre todo, la comunicación y al diálogo al momento de solucionar conflictos que se presentan en el establecimiento.

Es de real importancia destacar que la Convivencia Escolar es un aprendizaje, que se construye cotidianamente a partir de la experiencia y contacto con otros, implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias y los puntos de vista de los demás, reconociendo en cada uno a un sujeto de derecho con responsabilidades que van a favor del bien común.

Entendemos por Convivencia Escolar la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia, agresividad u hostilidad entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa. Respetando y promoviendo los derechos esenciales de la persona humana, expresado en la legislación vigente en nuestro país y en la declaración universal de los DDHH, (Art.19 Constitución Política de la República de Chile).

La violencia escolar la entenderemos como toda acción u omisión que interfiera o afecte negativamente la convivencia escolar. Es importante considerar que este reglamento tiene un enfoque formativo, en tanto se trata de enseñanzas enmarcados dentro de los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT), y es una



responsabilidad compartida por toda la comunidad educativa. Esto requiere que tanto los padres como los docentes y otros profesionales de nuestra institución, adquieran un compromiso decidido con la educación y formación de nuestros estudiantes.

Este Manual de Convivencia Escolar, incluye la prevención y establece las normas, deberes y derechos de todos los integrantes de la comunidad escolar.

Presentación del establecimiento

El Colegio San Felipe es una institución que administrativamente depende de la Corporación Educacional A y G, la que es presidida por Don Víctor Andrés Aguilera Gutiérrez, quien a su vez es Sostenedor y Representante Legal.

Se encuentra ubicado en la comuna de Pudahuel Sur, por consiguiente, es dependiente en materia técnica-pedagógica del Departamento Provincial Santiago-Poniente. Es un establecimiento educacional que acoge a estudiantes provenientes del entorno geográfico circundante. En su gran mayoría, los alumnos pertenecen a familias cuyos padres trabajan y que quedan al cuidado de sus madres, abuelos o hermanos mayores, en el mejor de los casos, quedan solos el tiempo que no están en el colegio.

El Colegio San Felipe es un establecimiento educacional que imparte los siguientes tipos de enseñanza: Educación Parvularia, Educación Básica, Educación Media, en Jornada Escolar Completa desde los niveles 3º Básico a 4º Medio, conforme con los Planes y Programas indicativos oficiales, emanados del Ministerio de Educación.

El Supremo Gobierno, entre sus políticas educacionales, ha propiciado la descentralización y autonomía de los establecimientos educacionales, como también ha estimulado la libre determinación de las diferentes unidades educativas, dejando en manos de los integrantes de cada establecimiento el liderazgo, basado en principios de democracia y participación.

El Colegio San Felipe tiene como misión *“Educar niños y jóvenes en un ambiente fraterno, solidario e inclusivo, abierto a la comunidad, entregando valores y condiciones, como el respeto, compañerismo y autocuidado, los aprendizajes significativos pertinentes, aceptando las normas de un sistema democrático, centrado principalmente en la estrecha relación, como pilar fundamental de la*



formación del alumno, la vinculación directa con su familia y el colegio, con el fin de potenciar su formación e integración en una sociedad cada vez más competitiva, respetando el entorno y nuestra identidad nacional”.

Organización Interna

a) Personas Responsables por Área

• Sostenedor	Víctor Andrés Aguilera Gutiérrez
• Director	Víctor Andrés Aguilera Gutiérrez
• Inspector General	Mónica Gana Romero
• Unidad Técnica Pedagógica	María De La Luz Elizabeth Morris Moraga
• Jefe Administrativo	César Meneses Sandoval

La Convivencia Escolar la entendemos como un proceso de aprendizaje en donde todos los miembros de la comunidad educativa y especialmente nuestros estudiantes, desarrollen valores, actitudes y una nueva conciencia respecto al significado de convivir con otros.

Nuestro establecimiento tiene como objetivo prioritario contribuir a crear un contexto proclive al desarrollo de valores y actitudes que faciliten la convivencia escolar y permitan a nuestros niños y jóvenes participar de mejor manera en la sociedad.

Para desarrollar una mejor convivencia, como factor preventivo contra la violencia escolar, el establecimiento plantea mantener y fortalecer el desarrollo de habilidades blandas. Para ello la institución establece la premisa que “ todas las personas que conviven en este espacio educativo, se gratifiquen con acciones, que están dentro del respeto, la tolerancia, promoviendo una mejor convivencia,

mediante acciones cotidianas y gratificantes que favorezcan nuestro modo de relacionarnos. Entre ellas se cuentan:

1. El buen trato (normas de cortesía, deferencia, calidez y respeto en las interacciones diarias). En este contexto, nuestro colegio tiene diversas acciones



cotidianas, que incluyen a todos los miembros de esta comunidad, que apuntan a establecer, un modo permanente de relacionarnos, de manera cordial y respetuosa.

2. Todos los docentes de las diversas asignaturas promoverán y estimularán la participación y el diálogo de los estudiantes, dentro de un ambiente respetuoso y democrático.

3. Los Profesores fomentarán a los estudiantes temas asociados a las experiencias cotidianas, el respeto por la diversidad y la resolución de conflictos a través del diálogo.

El mejoramiento de la Convivencia Escolar es una tarea compleja, sistemática y dinámica, a partir de las experiencias e interacciones con el otro, y que incluyen a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

En dicho contexto preventivo, nuestro establecimiento está comprometido a seguir trabajando en los distintos programas, orientados especialmente hacia los estudiantes y a todos los miembros de la comunidad educativa. Entre estos programas se cuentan los siguientes:

1. Programa de Valores Transversales para una convivencia positiva para alumnos de educación parvularia hasta 4º año medio.
2. Proyecto de desarrollo de habilidades sociales blandas, en forma periódica, antes de comenzar la jornada y también en las reuniones de apoderados.
3. Programa de prevención contra el abuso sexual infantil. En horas de orientación.
4. Programa de Educación Sexual. En horas de orientación.

Del cumplimiento y compromiso de normas de Alumnos y Apoderados

Las normas de convivencia y el reglamento que deriva de ellas, constituyen una carta de derechos y deberes de las comunidades educativas. La existencia de normas es necesaria dentro de cualquier comunidad y el hecho de que algún miembro no las observe, puede significar que legítimamente se le apliquen



sanciones. Las reglas deben enmarcarse en la ley y en todas las normas vigentes y deberán tener siempre como objetivo, la mejor formación para los alumnos.

Para una convivencia sana las normas deberán satisfacer al menos dos principios básicos: la legitimidad y la justicia.

Legitimidad: Concordamos en que toda la comunidad debe sentirse interpretada por las normas de conducta que los rigen. Dichas normas deben generar un marco de convivencia adecuado, para la misión fundamental del establecimiento que es la formación de los alumnos, posibilitar una mejor gestión escolar y un ambiente educativo, más democrático.

Justicia: La aplicación de sanciones en el proceso educativo no debe ser contradictoria con la esencia de su objetivo final, esto es, ser una instancia que eduque y forme a los niños, niñas y jóvenes. Por ello, las sanciones deben estar previamente establecidas y ser conocidas por toda la comunidad escolar. Toda comunidad educativa, debe contemplar en sus reglamentos internos los órganos y los procedimientos, a través de los cuales estas sanciones se aplican al estudiante. La escuela debe ser ella misma una anticipación del orden justo que queremos para la sociedad.

Por lo tanto, serán deberes y obligaciones los artículos precedentes, toda vez que los padres y apoderados lo asuman como propios, para el bien de una convivencia sana, participativa, armónica y democrática.

A. De los estudiantes

El Colegio busca lograr que toda la comunidad educativa, en especial su alumnado mantenga un ambiente de sana convivencia, aislando por completo la violencia.

Toda organización necesita conocer los objetivos, los ideales que la sustentan, las funciones, derechos y deberes de cada uno de sus integrantes.

Tiene la condición de estudiante del Colegio, todos los que se encuentren registrados durante el proceso de matrícula y asignados en los diferentes cursos y jornadas.



Derechos de los estudiantes

- Recibir una formación y educación integral.
- Ser educados y formados según su etapa de desarrollo.
- Recibir una atención respetuosa y digna por parte de todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Ser reconocido, valorado y estimulado por las conductas positivas las que quedarán registradas en su hoja de vida.
- A la reserva de aquella información relativas a sus situaciones personales y familiares.
- A participar en actividades artísticas deportivas o recreativas.
- Ser apoyado y protegido por las autoridades y profesionales pertinentes del colegio en situaciones de violencia intrafamiliar. Drogas, abuso o acoso sexual, bullying y/o grooming.
- Tener asistencia médica gratuita, a través del seguro escolar contemplado en el Decreto 313 de 1972.
- Que los docentes que guían su proceso formativo, cumplan con sus tareas profesionales como puntualidad, preparación de clases, responsabilidad en las evaluaciones, etc.
- Conocer oportunamente la información sobre su situación académica y conductual.
- A poder discrepar y ser considerados, en un marco de respeto recíproco.
- Utilizar adecuadamente y responsablemente los espacios y recursos que ofrece el establecimiento.
- A una programación dosificada de trabajos, tareas y evaluaciones previamente establecidos por el colegio
- Recibir información y orientación oportuna respecto a las observaciones que se registran en el libro de clases.
- Que sus padres y/o tutores, sean informados de manera rápida en caso de accidente o enfermedad.
- Ser informados oportunamente sobre los horarios y las actividades que son parte de su formación.
- Ser informados sobre las consecuencias de las transgresiones a las normas vigentes.
- Ser orientados en el proceso de desarrollo personal, tanto por profesores como el equipo multidisciplinario de convivencia.



- Podrá acercarse y contarle a su profesor alguna situación que le afecte, y esperar de parte del profesor la confidencialidad de esta información, (siempre y cuando no sea un delito que obligue al docente a informar).

Deberes de los estudiantes

- Reconocer y respetar los derechos de los otros.
- Asistir diariamente a clases y con puntualidad.
- Asistir y responder con responsabilidad a las clases y actividades académicas del colegio. De no ser así, el apoderado deberá justificar toda inasistencia a través de una comunicación escrita en la libreta de comunicaciones.
- Aprovechar al máximo el tiempo de trabajo en clases, mostrando una actitud acorde con el contexto. No se permitirá el uso de celulares en la sala, ni traer objetos de valor al colegio. La eventual pérdida de éstos será de exclusiva responsabilidad del estudiante.
- Llevar oportunamente a los padres la información que envíe el colegio. Estar dispuestos al diálogo con el propósito de fortalecer las relaciones interpersonales.
- Entregar al Profesor Jefe o Inspector todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.
- Contribuir a mantener el aseo y orden del colegio, como asimismo, cuidar los materiales y la infraestructura.
- Solucionar los conflictos, a partir de la práctica de la no-violencia, la negociación y el diálogo.
- Estrictamente prohibido, el porte armas de fuego, armas blancas, gas pimienta, inmovilizadores eléctricos y cualquier objeto catalogado como armamento, consumo de drogas y sus derivados, cigarrillos y alcohol, tanto dentro como fuera del colegio.



Presentación personal

La presentación de cada estudiante deberá ser limpia y ordenada.

El buzo será obligatorio para las clases de educación física y para toda salida programada de los cursos fuera del establecimiento el uniforme institucional.

Asistir con el uniforme completo del establecimiento de acuerdo a lo establecido.

Uniforme Damas		Uniforme Varones	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Falda o pantalón gris colegial. De vestir formal. ▪ Camisa blanca. ▪ Zapatos negros. ▪ Polerón, parka o polar de color azul marino. ▪ Calcetas de color azul marino o gris. ▪ Corbata institucional. 		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Pantalón de color gris colegial. Correa negra. ▪ Camisa blanca. ▪ Zapatos negros. ▪ Polerón, parka o polar azul marino. ▪ Calcetín de color azul marino o gris. ▪ Corbata institucional. 	
Educación Física Damas		Educación Física Varones	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Polera ploma o blanca sin dibujos. ▪ Buzo azul marino sin diseños. No se permiten calzas. ▪ Zapatillas blancas o negras sin diseños. ▪ Utensilios de aseo personal. ▪ Toalla de mano. ▪ Polera de cambio gris o blanca sin dibujos. 		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Polera gris o blanca sin dibujos. ▪ Buzo azul marino sin diseños. ▪ Zapatillas blancas o negras sin diseños. ▪ Utensilios de aseo personal. ▪ Toalla de mano. ▪ Polera de cambio de color gris o blanca sin dibujos. 	
Presentación personal (damas)		Presentación personal (varones)	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cabello ordenado y cole azul o gris sin diseños. La cara debe estar descubierta. ▪ Aros no llamativos (puntos de luz). ▪ No se pueden usar cadenas ni piercings. ▪ Gorro azul, gris o negro sin diseños. 		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cabello ordenado y cole azul o plomo sin diseños. La cara debe estar descubierta. ▪ No se pueden usar cadenas ni piercings. ▪ No se pueden usar gorros o jockey. 	
Importante	<ul style="list-style-type: none"> • El uso correcto del uniforme es de carácter obligatorio. • No está permitido el uso de celulares en la sala de clases. • El colegio no se hará responsable de las pérdidas de los objetos de valor. 		

Puntualidad

Ningún estudiante podrá abandonar el colegio en horario de clases. En casos excepcionales, el director podrá autorizar la salida de la escuela de alumnos que, por motivos justificados por el apoderado en la libreta de comunicaciones, deban concurrir al médico o realizar algún trámite impostergable. En ese caso, el estudiante, deberá ser retirado por un adulto responsable debidamente autorizado. No obstante, dado que la asistencia y permanencia de los alumnos en el colegio



es muy importante para el aprendizaje, se sugiere que todo evento extraescolar sea organizado y realizado fuera del horario de clases. El horario de entrada a clases como de salida son los que a continuación se indican para los diferentes niveles de este establecimiento. Las ausencias a clases sin justificación, están consideradas como faltas leves.

Toda inasistencia a clases, deberá ser justificada por el apoderado de forma presencial enviando un correo a Inspectoría General y a su profesor(a) Jefe; y adjuntando el respectivo certificado médico.

Se deja constancia que para ser promovido, el estudiante debe cumplir con el 85% mínimo de asistencia, sin perjuicio que se espera que los alumnos y alumnas tengan un porcentaje de asistencia sobre 95% de asistencia.

Horario de Funcionamiento:

Horario de Clase, Jornada Escolar Completa (Tercero Básico a Cuarto Medio)

Hora	Inicio	Término
1°	8:00	8:45
2°	8:45	9:30
Recreo	9:30	9:45
3°	9:45	10:30
4°	10:30	11:15
Recreo	11:15	11:30
5°	11:30	12:15
6°	12:15	13:00
Colación	13:00	14:00
1°	14:00	14:45
2°	14:45	15:30
Recreo	15:30	15:45
3°	15:45	16:30
4°	16:30	17:15



Horario de Clase, Jornada Única (Primero y Segundo básico)

Hora	Inicio	Término
1º	14:00	14:45
2º	14:45	15:30
Recreo	15:30	15:45
3º	15:45	16:30
4º	16:30	17:15
Recreo	17:15	17:30
5º	17:30	18:15
6º	18:15	19:00

De otras situaciones

El comportamiento de los estudiantes durante el desarrollo de las clases, deberá ser acorde a las normas de convivencia y comportamiento.

Los padres y apoderados, deberán ser garantes de la responsabilidad de su pupilo(a) en la participación en el proceso educativo.

El estudiante deberá mostrar respeto y buenos modales durante el desarrollo de las clases.

Cada estudiante deberá estar atento a la información que se publique en la página web del colegio, donde se informarán constantemente las novedades que puedan suscitarse en el proceso educativo.

Deberán manejar un lenguaje adecuado en las clases y evitar utilización de palabras grotescas o soeces.

B. Directivos y Administrativos

Deberes.

- Deberán relacionarse con los estudiantes de manera cordial y respetuosa.
- Atender a las necesidades específicas de los estudiantes de acuerdo a su rol.
- Favorecer un ambiente de compañerismo y trabajo en equipo.



- Mostrar respeto hacia todos los miembros de la Comunidad Educativa, sin excepciones.
- Manejar y aplicar a la perfección protocolos de actuación para cada evento ocurrido del colegio.
- Será su responsabilidad el rodaje y buen funcionamiento de la unidad educativa en general.
- Deberán hacer cumplir las tareas correspondientes a sus funciones.
- Propiciar un ambiente grato para el desarrollo de las actividades.

C. Profesores

Deberes

- Todo trabajador de este colegio tiene derecho a recibir respeto y consideración hacia su persona y hacia la labor que desempeña.
- A participar en la dinámica y actividades del Colegio de acuerdo a su rol y a las planificaciones ya establecidas.
- A recibir oportunamente la remuneración establecida por contrato.
- A regirse por la normativa establecida en el Estatuto Docente.
- A utilizar los medios pedagógicos, tecnológicos e instalaciones del establecimiento para una mejor realización de su labor docente, como asimismo, poder proponer al equipo directivo la realización de actividades extraescolares o complementarias para su mejor quehacer pedagógico.
- A ser informados de todo lo relativo a reglamentaciones educativas, administrativas, legales y profesionales que impacten en el ejercicio de sus funciones.
- Todo el personal de esta institución deberá relacionarse con los estudiantes de manera cordial y respetuosa.
- Atender a las necesidades específicas de los estudiantes de acuerdo a su rol.
- Favorecer un ambiente de compañerismo y trabajo en equipo.
- Cumplir con las funciones asociadas al rol y con las normativas, horarios, reglamentos y disposiciones en el ámbito de su competencia.
- Justificar oportunamente las inasistencias al trabajo.
- Mostrar respeto hacia todos los miembros de la Comunidad Educativa, sin excepciones.



- Colaborar con el mantenimiento del orden, cuidado del material, medios e infraestructura del colegio, como también con el correcto comportamiento de los estudiantes dentro del recinto escolar.
- No fumar ni consumir bebidas alcohólicas en dependencias del colegio.
- A regirse por la normativa establecida en el Estatuto Docente.
- Los docentes deberán cumplir en los plazos establecidos con planificaciones, procesos de evaluación de los estudiantes, reuniones individuales y grupales con padres y apoderados, turnos de reemplazos en caso necesario, y labores administrativas, como así también la realización de su gestión técnica-pedagógica y administrativa, a través de los recursos tecnológicos disponibles en la institución.
- Manejar y aplicar a la perfección protocolos de actuación para cada evento ocurrido dentro del colegio.
- Cumplir con las labores asignadas ya sea de curso y/o actividades de colaboración con calidad y eficiencia dentro del horario de trabajo.
- Informar a la dirección cualquier situación que no esté en sus manos resolver.
- Informar a la dirección, cuando por alguna razón fortuita deba faltar o ausentarse del establecimiento.
- Cuidar su presentación personal a lo que exige a los alumnos, se les sugiere el uso de un delantal a fin de cuidar su ropa y una uniformidad del personal.
- Mantener informados a los apoderados de los avances, logros o retrocesos de sus pupilos y atenderlos cuando lo requieran siempre y cuando sea en el horario estipulado, nunca en horas de clases.
- En sus horas de colaboración, asignarán un horario determinado para la atención de apoderados, siendo deber del profesor preocuparse de citar a los apoderados y recibir y/o entregar el máximo de información posible de cada uno de sus alumnos.
- Firmar el libro digital de asistencia (huella) a la llegada y salida del establecimiento.
- No deberán utilizar celulares en horas de clases (excepto emergencias).
- Entregar un informe del estado pedagógico y formativo, de acuerdo al calendario que se encuentra en el reglamento de evaluación y promoción número 67.



Derechos:

- Estar informado de las situaciones generales de la educación correspondiente, del rodaje del colegio y especialmente lo que atañe a su participación.
- A participar en los Consejos de Profesores y emitir su opinión cuando lo considere pertinente.
- A planificar proyectos de aula, evaluar y organizar su curso como lo estime conveniente, tratando de llegar a un consenso con el sistema, a fin de mantener una línea general del establecimiento dentro de lo que le es permitido de acuerdo a las disposiciones legales.
- A solicitar y ser escuchado en lo que estime conveniente, por sus superiores jerárquicos y a tener respuestas a su solicitud o planteamiento.
- A participar activamente en las instancias de tiempo de reflexión y tiempo de consejo de profesores.
- Frente a cualquier irregularidad cometida por algún docente, no ser cuestionado o interpelado delante de terceros.

D. Asistentes de la Educación

Deberes

- Deberá relacionarse con los estudiantes de manera cordial y respetuosa.
- Atender a las necesidades específicas de los estudiantes de acuerdo a su rol.
- Favorecer un ambiente de compañerismo y trabajo en equipo.
- Cumplir con las funciones asociadas al rol y con las normativas, horarios, reglamentos y disposiciones en el ámbito de su competencia.
- Justificar oportunamente las inasistencias al trabajo.
- Mostrar respeto hacia todos los miembros de la comunidad educativa, sin excepciones.
- Colaborar con el mantenimiento del orden, cuidado del material, medios e infraestructura del colegio, como también con el correcto comportamiento de los estudiantes dentro del recinto escolar.
- No fumar ni consumir alguna sustancia ilícita, ni bebidas alcohólicas en dependencias del colegio.
- Manejar y aplicar a la perfección protocolos de actuación para cada evento ocurrido dentro del colegio.



- Será su responsabilidad la actividad designada y deberá cumplir de acuerdo a lo estipulado (horario, actividad, recursos, tiempo).
- Deberá cumplir con el horario estipulado.

Derechos

- Recibir respeto y consideración hacia su persona y hacia la labor que desempeña.
- A solicitar y ser escuchado en lo que estime conveniente, por sus superiores jerárquicos y a tener respuestas a su solicitud o planteamiento.

E. Padres y Apoderados

Derechos

- Que su pupilo reciba una educación conforme a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del colegio.
- Ser informados por las instancias correspondientes sobre los procesos de aprendizaje, desarrollo personal, social y conductual de su hijo/a en el colegio.
- Recibir sugerencias que orienten el proceso de búsqueda de soluciones ante eventuales dificultades que puedan afectar al estudiante.
- Ser citados oportunamente a entrevistas, reuniones y encuentros programados por el establecimiento.
- Ser atendidos por la persona requerida, según horario establecido.
- Ser tratados con respeto y consideración por parte de todos los miembros del colegio.
- Ser informados oportunamente sobre las normas del colegio y las transgresiones a ellas.
- Apelar ante la dirección del colegio por sanciones aplicadas al estudiante.
- Asistir a la rendición de cuenta pública del establecimiento.
- Participar en el Consejo Escolar.



Deberes

- Conocer, apoyar y participar del Proyecto Educativo Institucional.
- Cumplir puntualmente con los eventuales compromisos con la escuela.
- Brindar apoyo, protección y acompañamiento a su pupilo en su proceso de formación.
- Respetar los derechos del estudiante y acompañarlos en el cumplimiento de sus deberes.
- Asistir puntualmente a todos los llamados de la escuela en relación al proceso formativo de su hijo/a.
- Asistir a las reuniones de apoderados.

- Será obligación del apoderado revisar diariamente las comunicaciones, circulares u otros documentos informativos los cuales deberán ser firmados y devueltos oportunamente al Colegio.
- Justificar las inasistencias a clases del estudiante, como así también la ausencia a reuniones de apoderados u otras actividades del colegio.
- Mostrar un trato respetuoso y cordial hacia todas las personas o estamentos de la comunidad educativa.
- Estar abiertos a aceptar eventuales sugerencias respecto de la búsqueda de soluciones ante posibles dificultades.
- Supervisar y exigir la asistencia a clases y la puntualidad del estudiante.
- No incurrir en conductas tipificadas como delitos.
- Prohibición de fumar en las dependencias y alrededores del colegio.
- Aceptar y respetar la idoneidad profesional del docente.

Faltas de los estudiantes

- 1) **Faltas Leves:** Se entiende por faltas leves, las actitudes y comportamientos que alteran la convivencia, pero no involucran daño físico ni psicológico a otros miembros de la comunidad escolar.
 - Atrasos e inasistencias ocasionales sin justificar.
 - Olvidos reiterados de materiales solicitados.
 - Uso de celular en clases o en actos de la escuela
 - No entrar a tiempo a la sala luego del recreo.



2) **Faltas Graves:** Se entiende por faltas graves las actitudes y comportamientos que alteran la convivencia, que involucran daño físico o psicológico a otros miembros y afectan el bien común:

- Dañar infraestructura del establecimiento o materiales de los compañeros.
- Ofender a algún integrante de la Comunidad Educativa.
- Falsear o alterar calificaciones y comunicaciones mediante cualquier método.
- Tener conducta inadecuada y/o inmoral dentro del establecimiento o durante salidas pedagógicas.
- Faltar a clases por decisión propia.
- Burlas y discriminación hacia compañeros.
- Amenazas a compañeros.
- Agresión verbal a un compañero.
- Utilizar un lenguaje ofensivo de cualquier naturaleza.
- Falta de honradez.
- Fumar en la escuela.
- No respetar la autoridad.
- Ofender los Símbolos Patrios en forma verbal o escrita.
- Pololeos dentro del establecimiento manifestando expresiones amorosas, besos abrazos que transgredan el respeto y la moral a la comunidad educativa.
- Subir a las redes sociales videos, uso de la I.A., grabaciones, fotos, dibujos, comentarios o mensajes que atenten ofensivamente en contra de cualquier compañero o funcionario del establecimiento educacional.
- Acosar sexualmente o intimidar a sus compañeros, docentes y personal del establecimiento.

3) **Faltas Gravísimas:** Se entiende por faltas gravísimas las actitudes y comportamientos que alteran la convivencia o que involucran daño físico o psicológico sostenido a otros miembros. Se incluyen también todas las conductas tipificadas como delitos):

- Agresión física y/o verbal a compañeros.
- Agresión verbal y/ o física a profesores u otro miembro de la comunidad escolar.



- Robo a algún miembro de la comunidad escolar.
- Traer material pornográfico al colegio.
- Acosar o agredir mediante cualquier medio tecnológico.
- Sospecha, consumo y venta de drogas y sus derivados, alcohol dentro y fuera del establecimiento.

Definición de situaciones especialmente graves de violencia escolar y políticas especiales de prevención

Las conductas descritas a continuación son consideradas faltas gravísimas y su reiteración puede llegar a la expulsión del estudiante.

1) **Bullying.** Se define como toda forma situación de acoso y hostigamiento hacia un estudiante, que se produce entre pares, en donde existe abuso de poder y es sostenido en el tiempo. Es importante destacar que en la prevención del Bullying es de suma importancia la intervención oportuna y decidida de los adultos de la comunidad educativa. Se deberá tener especial consideración frente a las siguientes situaciones:

- No se puede justificar ninguna forma de hostigamiento hacia un estudiante. No se deben permitir los sobrenombres o burlas reiteradas por ninguna razón.
- Las situaciones de acoso u hostigamiento deben ser abiertamente conversadas entre el profesor y sus alumnos, incluyendo a las familias.
- Tratar el tema del Bullying de manera regular en consejo de curso.
- Jamás se debe minimizar una situación en donde un alumno es hostigado o acosado apelando a la etapa de desarrollo del o de los acosadores.

2) **Abuso Sexual:** Se refiere a todo tipo de actividad sexual impuesta por seducción, coacción o por la fuerza entre un niño y alguien mayor, en donde la persona mayor obtiene gratificación sexual.

- **Ciber-acoso:** Consiste en hacer uso de Internet u otro medio tecnológico para ofender, amenazar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o cualquier



otro integrante de la comunidad escolar. Se incluye también la exhibición o difusión de fotos u otra información privada del alumno a través de chats, blogs, fotologs, facebook, Instagram, tiktok, mensajes de texto, correo electrónico o a través de cualquier otro medio tecnológico.

- **Discriminación:** Se refiere a toda forma de burla, amenaza, aislamiento o intimidación hacia un estudiante ya sea por su condición social, económica, religiosa, política, filosófica, étnica, sexual, física o cualquier otra circunstancia. las políticas especiales de prevención son:

Semanalmente en horario de orientación o consejo de curso se trabajarán los siguientes temas con todos los estudiantes de 1º Básico a 4º Medio.

- Qué es el bullying.
- Qué es el ciber-bullying.
- Qué es abuso sexual.
- Qué es la discriminación.
- Debates sobre cada tema.
- Señales que pueden ser síntoma de que un estudiante está siendo objeto de algún tipo de agresión o acoso.
- Establecer compromisos grupales, enfatizando que la prevención de estos hechos nos involucran a todos y en los cuales tenemos responsabilidades.

Cabe destacar que durante las horas de orientación también se trabajarán, durante todo el año, los Programas tendientes a promover la buena convivencia escolar:

- Valores transversales para una convivencia positiva.
- Prevención del abuso sexual infantil.
- Educación sexual.
- Programa de habilidades sociales.



Procedimientos y sanciones.

La primera forma de corrección será siempre el diálogo, para que el estudiante dimensione la magnitud y consecuencias de su falta. Luego de aquello, y de acuerdo a la gravedad del acto, se procederá con las siguientes medidas:

1. Las sanciones frente a faltas leves serán:

Servicio Comunitario: Implica que el alumno(a) o alumno(as) realiza(n) alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos, a través de un esfuerzo personal. Ejemplo: limpiar algún mobiliario del colegio rayado, hacerse cargo del diario mural, presentación pedagógica alusivo al tema que lo llevó a cometer esa falta, u otra necesidad de la comunidad educativa que sea de carácter formativo. Esto fuera de su jornada escolar.

- Amonestación directa.
- Amonestación registrada en libro de clases. Permanencia en Inspectoría.
- Comunicación escrita al apoderado frente a reiteración (tres veces).
- Si continúa la falta, se citará al apoderado a conversar con el profesor jefe.

2. Las sanciones frente a faltas graves serán:

Ante faltas graves el/la estudiante deberá firmar un compromiso escolar para el año siguiente.

- Amonestación directa.
- Amonestación registrada en libro de clases.
- Si es reiterada (dos veces o más) se citará al apoderado. Reparación, restitución o cancelación de bienes dañados.
- Disculpas directas a la o las personas afectadas.
- Servicio comunitario, como por ejemplo, hacerse cargo del diario mural, presentación pedagógica alusivo al tema que lo llevó a cometer esa falta, u otra necesidad de la comunidad educativa que sea de carácter formativo. Esto fuera de su jornada escolar.
- Suspensión de toda salida o actividad extra-programática durante un mes.



- Si la falta se repite luego de la citación al apoderado para enterarse de la falta, el estudiante será suspendido por un día. A la tercera vez el estudiante quedará con matrícula condicional.

3. Las sanciones frente a faltas gravísimas serán:

- Tres días de suspensión inmediata.
- Amonestación registrada en libro de clases.
- Estudiante deberá concurrir con su apoderado al cuarto día.
- Condicionalidad de la matrícula.
- Disculpas directas a la persona afectada y carta firmada por el agresor y su apoderado comprometiéndose a no reincidir.
- Suspensión de toda salida o actividad extra-programática durante un semestre. La reiteración de una falta gravísima podrá llevar a la expulsión del estudiante, previo acuerdo entre la Dirección del Establecimiento y el Consejo de Profesores.
- Las sanciones y procedimientos consignados en este Manual rigen para los estudiantes de enseñanza básica y media.
- Las faltas de estudiantes de párvulo se manejarán de manera especial y se evaluará de manera individual con las educadoras sobre cuál sanción aplicar cuando corresponda.
- Las faltas de los estudiantes de aquellos cursos con necesidades educativas especiales (N.E.E.), se evaluarán también de manera individual, pues no todos los estudiantes de dichos cursos están en condiciones de comprender las faltas y sanciones.

Cabe destacar que cualquier situación no contemplada en este Manual de Convivencia Escolar será resuelta por el Consejo de Profesores y Dirección del Establecimiento.

Este Manual será revisado cada 2 años para realizar las actualizaciones y ajustes pertinentes.

¿Qué es convivencia escolar?

La Convivencia Escolar es la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la



interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

Tiene un enfoque formativo, en tanto se trata de un aprendizaje enmarcado en los Objetivos Fundamentales Transversales, y es una responsabilidad compartida por toda la Comunidad Educativa. La convivencia escolar es un aprendizaje, se enseña y se aprende, y se ve expresada en distintos espacios formativos: el aula, las salidas a terreno, los recreos, los talleres, los actos ceremoniales, la biblioteca, así como también en los espacios de participación, los Consejos Escolares, Centros de Padres, Centros de Alumnos, Consejos de Profesores/as, reuniones de padres y apoderados/as. El enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permiten formar sujetos autónomos, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo, no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar anticipadamente.

El Reglamento de Convivencia, por tanto, debe constituirse en un instrumento de gestión de carácter formativo, que promueva el desarrollo personal y social de los y las estudiantes, contemplando, al mismo tiempo, a los demás actores de la Comunidad Educativa. *Clima / Para comprender mejor.*

¿Qué es el Reglamento de Convivencia Escolar?

El Reglamento de Convivencia es un componente del Reglamento Interno que todo establecimiento educacional debe tener. Los establecimientos subvencionados están legalmente obligados a contar con un Reglamento Interno que contenga el de convivencia, cuyo objetivo es otorgar un marco regulatorio a los problemas de convivencia en la comunidad educativa. Sirve para orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia. Para esto, define sanciones y medidas preparatorias proporcionales y ajustadas a derecho preparatorias proporcionales y ajustadas a derecho, susceptibles de aplicar. Para constituirse en un marco ordenador y regulatorio de la convivencia escolar, el Reglamento de Convivencia, dada la finalidad educativa de



la institución escolar, tendrá un enfoque formativo. En este contexto, se deben considerar, a lo menos, dos aspectos:

- a. Que esté acorde con las normas y acuerdos sociales, considerando la legislación nacional y los convenios internacionales ratificados por nuestro país, así como los valores y principios generales que regulan la vida en sociedad y los principios específicos señalados en la Ley General de Educación.
- b. Que sea coherente con los principios y criterios sobre convivencia escolar señalados en las normas educativas y que cada Comunidad Educativa hace suyos a través del Proyecto Educativo Institucional. Esto es, el tipo de interacción que se desea promover entre los miembros, y los principios y valores que para esa comunidad se definen como valiosos y aceptables.

El DFL N° 2 del 20/08/98 de Subvenciones, exige el Reglamento Interno como requisito para que los establecimientos educacionales puedan obtener la subvención y, sanciona como infracción grave, el incumplimiento de alguna de las disposiciones señaladas. El Reglamento de Convivencia forma parte del Reglamento Interno.

Para que los establecimientos de enseñanza puedan impetrar el beneficio de la subvención, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Que cuenten con un reglamento interno que norme las relaciones entre el establecimiento, los alumnos y los padres y apoderados. En dicho reglamento se deberán señalar: las normas de convivencia en el establecimiento; las sanciones y reconocimientos que origina su infracción o destacado cumplimiento; los procedimientos por los cuales se determinarán las conductas que las ameritan; y, las instancias de revisión correspondientes. Los reglamentos internos deberán ser informados y notificados a los padres y apoderados para lo cual se entregará una copia del mismo al momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejándose constancia escrita de ello, mediante la firma del padre o apoderado correspondiente. Sólo podrán aplicarse sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el reglamento interno. [Art. 6. Letra d) DFL No. 2. 20/08/98. Texto refundido del DFL No. 2 /1996. Sobre Subvención].



Lo que plantea la ley general de educación [N° 20.370]

En el artículo 46°, letra f), se establece que todos los establecimientos subvencionados deben contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa, y que garantice el justo procedimiento en el caso en que se contemplen sanciones, las que en ningún caso podrá contravenir la normativa vigente.

En el artículo 9° Se establece que cada comunidad educativa tiene el derecho a definir sus propias normas de convivencia, de acuerdo con los valores expresados en su proyecto educativo. Éstas deben enmarcarse en la ley y en todas las normas vigentes y deben tener como horizonte la formación de los y las estudiantes.

En el artículo 10°, letra b), se señala que es deber de las familias conocer el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento, cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional y respetar su normativa interna. En el artículo 15° sobre la participación de la Comunidad Educativa, menciona que los y las estudiantes, padres, madres y apoderados, pueden participar en la revisión del Reglamento de Convivencia a través de los Consejos Escolares, y aprobarlo, si se le hubiese otorgado esta atribución.

Normas, acuerdos y sanciones con contenido formativo

En el quehacer cotidiano surgen o pueden surgir diversos problemas que afecten las relaciones interpersonales y el clima escolar. El desafío es abordarlos formativamente, considerándolos una oportunidad de aprendizaje, más que una oportunidad para aplicar sanciones o castigos. Esto es posible utilizando estrategias de resolución pacífica de conflictos y medidas preparatorias, de tal modo que permita a todos los involucrados asumir responsabilidades individuales por los comportamientos inadecuados y reparar el daño causado para recomponer los vínculos interpersonales y mejorar así la convivencia.

Los conflictos pueden ser resueltos en forma pacífica, a través del diálogo y constituirse en una experiencia formativa.



Estrategias de resolución pacífica de un conflicto

Se requiere la voluntad de ambas partes y una condición básica de simetría; es decir, igualdad de condiciones para garantizar que sean considerados los intereses y derechos de todos los involucrados. En este sentido, resulta indispensable tener presente que existe una relación asimétrica entre los miembros de la Comunidad Educativa conformada por adultos, niños y jóvenes. En este contexto, la mayor responsabilidad siempre recae en el adulto en el momento de afrontar y resolver un conflicto. Esto hace necesario diferenciar las respuestas: No genera las mismas consecuencias un conflicto entre estudiantes, que un conflicto entre un estudiante y un docente. En este último caso, existe una relación asimétrica de poder, por lo tanto, las partes involucradas no están en las mismas condiciones para negociar. Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un “agresor” puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque pierde el carácter formativo. La medida reparatoria no es un acto mecánico, tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte del agresor, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por la víctima.

Permite:

- Enriquecer la formación de los estudiantes.
- Desarrollar la empatía.
- Cerrar los conflictos, por lo tanto, “liberar” a las partes involucradas.
- Enriquecer las relaciones.
- Asumir la responsabilidad de las partes en conflicto.
- Reparar el vínculo.
- Reforzar la capacidad de los involucrados para resolver conflictos.
- Restituir la confianza en la comunidad.



Resulta indispensable que estas prácticas reparatorias estén expresadas en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento de Convivencia Escolar, de manera que sean conocidas y compartidas por toda la comunidad educativa y que Formen parte del quehacer cotidiano del establecimiento.

Criterios para la elaboración, revisión y difusión del Reglamento de Convivencia Escolar

Para que el Reglamento de Convivencia Escolar se constituya efectivamente en un instrumento orientador y con carácter formativo, se deberán tener presentes algunos criterios básicos:

- a. Debe ser preciso y con un lenguaje claro.
- b. Debe contener:
 - Normas fundamentadas en los Derechos Humanos.
 - Una descripción de los procedimientos para evaluar las conductas que vulneran las normas de convivencia.
 - Una descripción de gradualidad de las faltas y sus respectivas sanciones.
 - Las normas y procedimientos del Reglamento de Convivencia Escolar deben ser coherentes con el Proyecto Educativo Institucional.
 - Las normas y procedimientos deben estar acordes con las distintas etapas de desarrollo de la infancia y la juventud.
 - Las normas, sanciones y mecanismos de resolución de conflictos deben ser consideradas y descritas con adecuación a la realidad: Sanciones excesivamente estrictas que, finalmente, no se aplican, o sanciones excesivamente laxas, carentes de sentido formativo, terminan por restarle legitimidad al reglamento en su conjunto.
 - Debe contener mecanismos para las modificaciones y actualizaciones necesarias en el tiempo, incorporando situaciones no previstas. Sin embargo, no puede ser un documento que varíe constantemente.
 - La comunidad educativa debe contemplar instancias eficientes para la difusión y comprensión del Reglamento de Convivencia. Las instancias más utilizadas son la



difusión del reglamento a través de la agenda escolar, al momento de la matrícula o durante la primera reunión de apoderados, pero no siempre son los mecanismos más efectivos para que la comunidad lo conozca y comprenda.

- Ninguna disposición del Reglamento de Convivencia puede contravenir las normas legales vigentes en la Constitución Política de la República, Ley General de Educación y Convención de los Derechos del Niño, entre otros. Si una disposición vulnera estas leyes, se entenderá por no escrita (es decir, no se considerará) y, por lo tanto, no servirá para explicar una sanción.
- Es deseable que el Reglamento de Convivencia Escolar sea conocido por todos los estamentos de la comunidad educativa: directivos, docentes, centro de padres y apoderados, centro de alumnos, asistentes de la educación y sostenedor, en forma estamental o a través del Consejo Escolar, antes de ponerlo en práctica.

De las infracciones, procedimientos, medidas disciplinarias y sanciones incluye ley n° 21.128 “aula segura”

“Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento”.

El Director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El Director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada



establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El Director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

1.- *“El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad”.*

2.- Descripción precisa de las conductas esperadas de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa y las acciones u omisiones que serán consideradas faltas, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. El abordaje de situaciones que constituyan falta se desarrolla a través de las instancias formales del establecimiento, dando cumplimiento al debido proceso, es decir, un procedimiento racional y equitativo al momento de impartir justicia al interior de la



comunidad educativa. Esto pues según el Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción, debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado.

Corresponderá establecer siempre las garantías de un procedimiento y una investigación racionales y justos. En este sentido, el debido proceso al interior del establecimiento educacional debe contemplar los siguientes pasos:

a. **Preexistencia de la Norma:**

a. Sólo se puede sancionar hechos y situaciones que estén explícitamente definidas como falta en el presente Manual de Convivencia, De acuerdo el Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, *"ninguna ley podrá establecer penas sin que la conducta que se sanciona esté expresamente descrita en ella"*.

b. **Detección:** Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación del establecimiento, estarán atentos a situaciones que constituyan falta por parte de las y los estudiantes, ya sea a través de la observación directa o la recepción de denuncias. En el caso de personal administrativo o de servicios menores, estos deberán derivar el caso inmediatamente al docente o inspector/a a cargo de los estudiantes involucrados o algún directivo del establecimiento. El docente, inspector o directivo que observe la falta o reciba la denuncia deberá categorizar la gravedad de la situación de acuerdo a lo que establece este Reglamento. En este momento del proceso se categorizan hechos y acciones, no estableciéndose aún responsabilidades individuales ni culpabilidades.

c. **Imparcialidad:** El procedimiento de abordaje de las faltas, debe ser realizado por docentes, directivos y/o asistentes de la educación definidos previamente para los distintos tipos de situaciones de acuerdo a su gravedad. Además, es fundamental que la persona que aborde una falta no esté involucrada directamente en lo sucedido ya sea cómo víctima o agresor. Específicamente los distintos tipos de faltas: leves, graves o gravísimas.

Notificación a Apoderados: En el caso de FALTAS GRAVES o FALTAS GRAVÍSIMAS se debe solicitar una reunión entre Inspectoría General/Dirección y el apoderado de los estudiantes involucrados para informarle sobre la situación que se está investigando y en la que su pupilo se encuentra involucrado. El objetivo es informar al apoderado de los hechos y elaborar conjuntamente una estrategia de abordaje de la situación. Este procedimiento no es excluyente a que otro funcionario



del establecimiento cite al apoderado de un estudiante por otros motivos. El apoderado deberá firmar el libro de clases o libro de entrevistas y se dará por enterado de la situación.

Establecimiento de Plazos: Al momento de iniciar los procesos de investigación de responsabilidades frente a la ocurrencia de faltas, es necesario considerar la existencia de plazos máximos para el desarrollo de las indagatorias. Estos plazos son: En el caso de FALTAS GRAVES, el plazo máximo será de CINCO DÍAS hábiles. En el caso de FALTAS GRAVISÍMAS, el plazo máximo será de DIEZ DÍAS hábiles (notificado por escrito o en forma verbal).

Derecho a Defensa: De acuerdo al Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, *“toda persona tiene derecho a defensa”*, por lo que todas las personas involucradas o sindicadas en la ocurrencia de una falta tendrán derecho a ser escuchados/as, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan.

Proporcionalidad de Sanciones: El presente Manual de Convivencia establece distintas medidas formativas y sanciones aplicables a distintos tipos de faltas. Esta diferenciación resguarda la proporcionalidad entre las acciones de abordaje institucional y la gravedad de los hechos o conductas que se abordan. Se busca aplicar medidas y sanciones que estén directamente vinculadas a las faltas cometidas. En el caso de faltas gravísimas, el Inspector General debe avisar formalmente a la Dirección del establecimiento las conclusiones del proceso indagatorio para acordar conjuntamente la aplicación de sanciones o la realización de denuncias.

Monitoreo: Cualquier aplicación de medidas formativas o sanciones en el establecimiento requiere establecer explícitamente los plazos de su ejecución, definiendo además la persona que será responsable de su supervisión. En el caso de las medidas formativas, se debe considerar plazos que racionalmente permitan su realización y cumplimiento, así como también deberá quedar registrado en la hoja de vida de cada estudiante involucrado (libro de clases) los resultados de su ejecución. En el caso de las sanciones de suspensión, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula y expulsión, su aplicación debe ser posterior al plazo que este Reglamento o la legislación vigente establece para que él o la estudiante y/o su apoderado pueda apelar a la sanción y se concluya con todos los pasos del debido proceso.



Derecho de Apelación:

Toda aplicación de medidas formativas o sanciones puede ser apelada por el estudiante o su apoderado en caso de considerarlas injustas, desproporcionales o que a su juicio existan fallas en los procedimientos desarrollados por el establecimiento. La instancia de apelación para todas las medidas formativas y para las sanciones de anotación negativa, citación al apoderado y suspensión de clases es Inspectoría General o Convivencia Escolar.

La apelación podrá realizarse personalmente por el estudiante o su apoderado, así como también por escrito en caso que el apoderado no pueda asistir oportunamente al establecimiento. El plazo para la apelación será de dos días hábiles. En el caso de las sanciones “Cancelación de Matrícula” y “Expulsión”, el apoderado del estudiante sancionado “podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula. (Ley Aula Segura)

Por su parte, una SANCION es la *“pena que una ley o un reglamento establece para sus infractores”*. En el establecimiento educacional existen seis sanciones:

a.- Anotación Negativa: Observación escrita de algún hecho o conducta realizado por un estudiante que se considere como falta según este Reglamento Interno Escolar. En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la hoja de vida por alumno, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo. **Cabe destacar que este es el “único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria”**. Su aplicación debe ser informada inmediatamente al estudiante sancionado. Las anotaciones negativas deben ser redactadas de manera simple y clara, describiendo hechos y acciones que constituyan falta, evitando las opiniones o juicios de valor de quien registra.



b.- Suspensión: Prohibición de ingreso al establecimiento educacional que se le aplica a un estudiante por un periodo determinado. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, *"la suspensión no puede aplicarse por periodos que superen los cinco días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo"*. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en el Reglamento y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. La suspensión, será utilizada como una medida cautelar que no será considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma. (Ley Aula Segura)

c.- Condicionalidad de Matrícula: Acto preventivo a la cancelación de matrícula que establece un compromiso de cambio de conducta por parte del estudiante, el que de no ser cumplido puede conllevar la salida del estudiante de la comunidad educativa para el año lectivo siguiente. Su aplicación será decisión exclusiva del Director del establecimiento y sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este Reglamento, en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, *"la condicionalidad de matrícula es una medida disciplinaria y por tanto su aplicación debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como falta. La condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre independiente de la fecha en la cual se haya aplicado"*.

d.- Cancelación de matrícula: Sanción que implica la no continuidad en el establecimiento educacional de un estudiante para el año escolar siguiente a la aplicación de esta medida. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este Reglamento y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida, según la Ley Vigente.



e. Expulsión: Sanción máxima del establecimiento que conlleva la cancelación inmediata de la matrícula a un estudiante del año en curso. A través de este acto, el estudiante deja de ser parte de la comunidad educativa. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descrito en este Reglamento y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un alumno, sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida, según la Ley vigente.

f. Eximición de Licenciatura: Sanción que se aplicará a alumnos de octavo básico o cuarto medio, y se hará efectiva en aquel estudiante que se considere que no ha modificado su conducta con las medidas previas adoptadas y se aplicará en aquel alumno que, debido a la gravedad de la falta, se hace merecedor de la no participación en esta ceremonia.

Muchos de los problemas y conflictos que se producen en los establecimientos vulneran alguna de las normas de convivencia. Frente a ello, es necesario que todos los estamentos de la comunidad educativa sepan los pasos a seguir, a fin de que conozcan los mecanismos de resolución y evitar así arbitrariedades en la aplicación de las sanciones. El procedimiento necesita contar con, al menos, los siguientes componentes:

- Aplicación de procedimientos claros y justos.
- Antes de la aplicación de una sanción o medida, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta.
- Cuando las sanciones son aplicadas sin considerar el contexto, se arriesga actuar con rigidez y arbitrariedad.

El procedimiento debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados a:

1. Ser escuchados
2. Que sus argumentos sean considerados;



3. Que se presuma su inocencia.
4. Reconocer su derecho a apelación.

Aplicación de criterios de graduación de faltas

Para evaluar adecuadamente una falta, es necesario que la comunidad educativa defina criterios generales, que permitan establecer si se trata de una falta leve, grave o gravísima. Por ejemplo:

Falta leve: actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. Ejemplos: atrasos, olvidar un material, uso del celular en clases, no entrar a tiempo a la sala de clases, quitarle la pelota o los juegos a los más pequeños, etc.

Falta grave: actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Ejemplos: dañar el bien común, agredir a otro miembro de la comunidad educativa, ofender o intimidar a un docente o asistente de la educación, falsear o corregir calificaciones, etc.

Falta gravísima: actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito. Ejemplos: robos, abuso sexual, tráfico de drogas, o el acoso escolar, etc.

El “acoso escolar o bullying” ha sido tipificado como delito; sin embargo, por sus efectos en los estudiantes, según lo determine el establecimiento, puede ser considerado como una falta gravísima.

Consideración de factores agravantes o atenuantes

De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor y, por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad. Por otra parte, es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta.



Ejemplos: una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia o de un acto de discriminación; igualmente deben considerarse otras circunstancias, como la existencia de problemas familiares que afecten la situación emocional de un niño o niña, las que pueden alterar su comportamiento. En tales casos, no se trata de ignorar o justificar una falta, sino de resinificarla de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto. También en estas consideraciones tenemos que poner cuidado si se trata de niños con necesidades educativas especiales.

Aplicación de sanciones formativas: respetuosas de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta. Las sanciones deben permitir que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Para ser formativas, reparadoras y eficientes, las sanciones deben ser coherentes con la falta. Ejemplos de sanciones con aquellas características:

Servicio comunitario: implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Ordenar materiales en la biblioteca o en el Centro de Recursos de Aprendizaje, CRA, que sea ejemplificador, etc.

Servicio pedagógico: contempla una acción en tiempo libre del estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, etc. Ambos tipos de sanciones requieren de una supervisión seria, estricta y eficiente. Lo peor que puede pasar en estos casos, es ordenar una determinada sanción y que ésta quede sin efecto en la práctica, se realice a medias o no se realice. En tal sentido, antes que esto suceda, es preferible no sancionar. Hacerlo sólo aparentemente quita todo el valor formativo a la sanción.

Consideraciones técnicas de resolución pacífica de conflictos

Consideración de técnicas de resolución pacífica de conflictos. Junto con contar con un procedimiento claro para evaluar la gravedad de las faltas y definir una sanción proporcionada y formativa, es necesario que las personas responsables de aplicar estos procedimientos manejen algunas técnicas que permitan afrontar



positivamente los conflictos. Algunas técnicas son la mediación, la negociación y el Arbitraje:

- **La negociación:** se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un alumno, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.

- **El arbitraje:** es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

- **La mediación:** es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es, que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

Orientaciones metodológicas para implementar estrategias de resolución pacífica de conflictos está disponible en:

http://www.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201103240919330.resolucion_pacifica_de_conflictos.pdf *Clima / Para comprender mejor*



Consideración de instancias reparatorias

Las acciones reparatorias pueden ser variadas, dependiendo del tipo de conflicto, de las características de los involucrados y de la comunidad educativa en general; entre otras, se pueden mencionar:

- Acciones para reparar o restituir el daño causado: su punto de partida es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo, mediada por un adulto/a de la comunidad educativa establecido previamente. La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria: la obligatoriedad en este tipo de medida la hace perder su sentido, dado que lo que se pretende es que una de las partes se responsabilice de su acción. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado. Por ejemplo, restituir un bien o pedir disculpas públicas, si el daño fue causado por un rumor o comentario mal intencionado.
- Servicios en beneficio de la comunidad: implica la prestación de un servicio en favor de la comunidad que ha sido dañada, e igualmente debe estar relacionado con el daño causado. Por ejemplo: hermosear o arreglar las dependencias del establecimiento.

Consideración de la obligación de denuncia de delitos

Al momento de ponderar la gravedad de una falta se debe dilucidar si se está o no frente a la comisión de un delito. Al respecto, se debe tener presente que los directores, inspectores y profesores tienen el deber de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa; ello implica tanto las faltas y delitos cometidos dentro del establecimiento educacional, como aquellos que ocurren fuera de él, pero que afecten a los y las estudiantes. La denuncia debe efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 175º y 176º del Código Procesal Penal. Entre los actos establecidos como delito figuran las lesiones, robos, hurtos, amenazas, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de



drogas, abuso sexual y otros, así como las situaciones de explotación sexual, maltrato, explotación laboral y otros que afecten a los estudiantes. Sin embargo, si bien la ley define quiénes están obligados a efectuar la denuncia en caso de conocer la existencia de un delito, no quedan exentos de Clima / para comprender mejor este deber moral de los demás adultos, en función de la responsabilidad compartida que les compete en la protección de la infancia y la juventud. Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos, los tribunales competentes para conocer la situación son los Tribunales de Familia, los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

La importancia de distinguir antes de elaborar y/o revisar el Reglamento de Convivencia Escolar

Es importante distinguir que existen diversas situaciones que pueden afectar la convivencia escolar y cada una de ellas debe ser abordada de manera diferente; identificarlas con claridad es fundamental, pues cada una de estas situaciones afectan o pueden afectar -en diversos grados- a todas las comunidades educativas. Igualmente relevante es explicitarlas en el Reglamento de Convivencia, porque solo así se asegura contar con protocolos de actuación en cada caso, evitando la improvisación y la aplicación de medidas arbitrarias. Por eso, es importante tener presente las siguientes distinciones:

Agresividad conflicto violencia bullying

Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas:



• El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, el daño al otro como una consecuencia. Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, matonaje, acoso escolar, hostigamiento o bullying pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia. Amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de Internet. El bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

- Se produce entre pares
- Existe abuso de poder;
- Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.

Los impulsos agresivos deben ser modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

Es una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de toda la comunidad escolar. Entre las manifestaciones de violencia se encuentran:

a. Violencia psicológica: incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o bullying.

b. Violencia física: es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas



ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.

c. Violencia sexual: son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.

d. Violencia por razones de género: son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

e. Violencia a través de medios tecnológicos: implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, I.A. blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puedan generar cyberbullying, crando un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

¿Qué tipo de sanciones no se pueden aplicar?

Aunque parezca obvio, siempre es bueno tener presente que existen castigos que no pueden aplicarse ni considerarse en el Reglamento de Convivencia Escolar, no sólo por carecer de función formativa, sino por constituir vulneraciones a los derechos de los niños, niñas y jóvenes. Entre estas sanciones no aplicables, se encuentran:

- Castigos físicos.
- Cualquier castigo que implique un riesgo para la seguridad e integridad de los estudiantes.
- Medidas disciplinarias que atenten contra la dignidad de los estudiantes.



- **No se puede devolver alumnos a la casa por sí solos**, ya que ello representa un riesgo para su integridad física y psicológica, al no existir certeza de si existe un adulto disponible para su cuidado en ese horario.
- Medidas que afecten la permanencia de los y las estudiantes en el sistema escolar o que perjudiquen su proceso educativo.
- Impedir el ingreso, la permanencia u obstaculizar la asistencia de una estudiante por estar embarazada o ser madre.
- Cancelar la matrícula, suspender o expulsar estudiantes por no pago o por razones de su rendimiento.
- El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos. (art. 11. LGE).

“Del mismo modo, durante la vigencia del respectivo año escolar o académico, no se podrá cancelar la matrícula, ni suspender o expulsar alumnos por causales que se deriven del no pago de obligaciones contraídas por los padres o del rendimiento de los alumnos”. (ART. 11º LGE).

Retener los documentos académicos u aplicar otra sanción los alumnos por no pago de los compromisos contraídos por los padres o apoderados con el establecimiento. (Art. 11º LGE)

Mejor convivencia escolar, mejores aprendizajes

La convivencia escolar es un aprendizaje, que se construye cotidianamente a partir de la experiencia y el contacto con otros; implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias y los puntos de vista de los demás, reconociendo en cada uno a un sujeto de derechos, con responsabilidades a favor del bien común. En la medida en que cada comunidad educativa avance en la calidad de la convivencia, es decir, sea capaz de fortalecer y promover la comunicación, la participación, el respeto mutuo y el diálogo, es posible generar un clima más adecuado para enseñar y para aprender; de allí la doble relación entre convivencia escolar y aprendizaje: la convivencia es un aprendizaje en sí mismo y, a la vez, genera un

COLEGIO SAN FELIPE
RBD 24966-1
Avda. Laguna Sur 7241
Pudahuel
Mesa Central: 232753100
direccion24966@gmail.com



CORPORACIÓN EDUCACIONAL
AYG

*“Familia y Colegio, pilar de
formación de nuestros
niños y jóvenes”*

ambiente propicio para la apropiación de conocimientos, habilidades y actitudes establecidas en el currículum, mejorando la calidad de los aprendizajes. Una de las condiciones para generar un clima escolar que favorezca los aprendizajes, es la existencia de normas, reglas y procedimientos claros, consensuados y conocidos por toda la comunidad educativa, ajustados a derecho y de carácter formativo, que contribuya efectivamente al desarrollo personal y social de los estudiantes; de allí la importancia de relevar el Reglamento de Convivencia Escolar como instrumento de gestión e involucrar al conjunto de la comunidad educativa en su elaboración, revisión y difusión. Los aprendizajes serán mejores y permanentes si en el ambiente escolar se vive en armonía antes que rodeado de hostilidades, si hay un clima de confianza y aceptación antes que de rechazo y de discriminación, si la preocupación por el otro se expresa en acciones de solidaridad antes que de competencia desleal, si se valora en las personas el ser más antes que el tener más, si cada uno está dispuesto a dar lo mejor de sí en beneficio del bien común. Aprender a convivir es el fundamento para la construcción de una ciudadanía más justa, equitativa y solidaria.

“El no pago de los compromisos contraídos por el alumno o por el padre o apoderado no podrá servir de fundamento para la aplicación de ningún tipo de sanción a los alumnos durante el año escolar y nunca podrá servir de fundamento para la retención de su documentación académica, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos por parte del sostenedor” (ART.11 LGE)

COLEGIO SAN FELIPE
RBD 24966-1
Avda. Laguna Sur 7241
Pudahuel
Mesa Central: 232753100
direccion24966@gmail.com



CORPORACIÓN EDUCACIONAL
AYG

*"Familia y Colegio, pilar de
formación de nuestros
niños y jóvenes"*

PROTOCOLOS

MANUAL DE CONVIVENCIA 2025-2026



Convivencia Escolar

De acuerdo con lo planteado por el Ministerio de Educación de Chile, se entiende por convivencia, la capacidad de las personas de vivir con otras (con-vivir), en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, siendo este un aprendizaje: Se enseña y se aprende a convivir.

Protocolos:

Nuestro Manual de Convivencia Escolar contempla Protocolos de actuación frente a distintas situaciones a las que puede estar afectada algún miembro de nuestra comunidad escolar, de acuerdo a la normativa vigente establecida por la Superintendencia de Educación.

Es importante de tener conocimiento y claridad de las formas como deben ser abordadas estas situaciones emergentes. Frente a cualquier evento, siempre el orden de acción de los responsables a intervenir serán:

- Profesor Jefe.
- Profesor de Asignatura.
- Inspector General.
- Comité de Convivencia.
- Director.

Objetivo General:

Contar con un marco de orientación, desde donde se establezcan de manera clara y organizada los pasos a seguir, y los responsables a cargo de implementar las acciones necesarias para actuar frente a situaciones irregulares, que afectan la sana convivencia en el Colegio.



Objetivos Específicos:

1. Compartir una mirada y criterio común en relación a los procesos de convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
2. Formar a los integrantes de la comunidad educativa de acuerdo a los principios orientadores que sustentan el presente Manual de Convivencia.

Protocolos de actuación frente a situaciones de violencia escolar

Los protocolos frente a hechos de violencia escolar, deben aplicarse de manera inmediata, y para su correcta aplicación se debe tener presente los siguientes aspectos:

Un acto de violencia es el uso ilegítimo de la fuerza con la finalidad de causar daño a otra persona. Puede ser ejercida física o psicológicamente o a través de las redes sociales o medios tecnológicos.

En el ámbito escolar es, todo acto de agresión u hostigamiento reiterado u ocasional, intencional, realizado por un estudiante o más que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

Los actos de violencia pueden manifestarse entre estudiantes, de un estudiante a un docente o asistente educativo o viceversa y puede ser realizado ya sea física o psicológicamente, en forma verbal o escrita o a través de los medios tecnológicos y cibernéticos.

Se consideran constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- 1.- Proferir insultos, hacer gestos groseros o amenazantes y ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 2.- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.



3.- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, empujar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (ejemplo utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, psicológicas y sociales, etc.)

4.- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.

5.- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, mensaje de textos, correo electrónico, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos, uso de la IA para suplantar identidad o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

Protocolo frente a violencia escolar entre escolares

Introducción

Se entenderá por **Maltrato Escolar y/o Violencia escolar entre estudiantes** a todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o más estudiantes, realizada por otro o más estudiantes. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos, siempre que: Produzca temor razonable de sufrir menoscabo en:

- Integridad física o psíquica
- Su vida privada
- Sus pertenencias u otros derechos fundamentales
- Cree un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificulte o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño escolar, afectivo, intelectual, espiritual o físico.



I. Objetivo General

El Colegio San Felipe establece un procedimiento claro y sistemático para abordar situaciones de **MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES** que afecten a los estudiantes, garantizando una respuesta oportuna, efectiva y respetuosa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Se aplicarán medidas reparatorias a las víctimas de **MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES** realizando acciones formativas que permitan educar a la comunidad escolar.

En relación a hechos que pudiesen ser de carácter delictivos, será obligación del Colegio efectuar la denuncia ante las autoridades competentes (Tribunales de Familia, Fiscalía, PDI o Carabineros de Chile), toda vez que la autoridad judicial es la encargada de determinar la existencia o inexistencia de **delitos, establecer responsabilidades y aplicar sanciones**, dentro de las 24 horas de sucedidos los hechos

Se considerarán conductas constitutivas de **MALTRATO ESCOLAR Y/O VIOLENCIA ESCOLAR (entre estudiantes)** entre otras, las siguientes:

- Agresiones físicas: directas (peleas, golpes, empujones) o indirectas (pequeños hurtos, destrozo de pertenencias, provocaciones)
- Agresiones verbales: directas (insultos a la víctima y/o su familia, ofensas hacia la persona o su familia) o indirectas (hablar mal de alguien, sembrar rumores y mentiras)
- Agresión psicológica por medio de intimidaciones, chantaje y amenazas para provocar miedo, obtener algún objeto o dinero, u obligar a la víctima a hacer cosas que no quiere hacer.
- Aislamiento y exclusión social: no dejar participar a la víctima, aislarle del grupo ignorando su presencia, o no contando con él o ella para actividades del grupo.
- Acoso racial, xenofobia u homofobia o por presencia de discapacidad dirigido a colectivos de personas diferentes y que por tanto no responden a la norma homogénea (inmigrantes o minorías étnicas, alumnos diferentes); usar apodosos racistas o frases estereotipadas despectivas.
- Acoso sexual: Supone un atentado dirigido a la dignidad y libertad sexual de las personas.
- Alusiones o agresiones verbales obscenas, toques o agresiones físicas.
- Intimidación por medios tecnológicos (Ciberbullying): intimidaciones a través de e-mail, chats, mensajes en teléfono móvil, etc.



El maltrato escolar no supone permanencia en el tiempo ni reiteración, ya que, de ser así, adquiere características de **acoso escolar o Bullying**.

Acoso Escolar o Bullying

No todas las situaciones de violencia o agresiones entre escolares pueden considerarse maltrato por abuso entre iguales. **La Ley General de Educación** define el acoso escolar como: *"toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (...) por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten contra los estudiantes, valiéndose para ello de situaciones de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque a este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos, o cualquier otro medio tomando en cuenta su edad y condición"* **LEGE: Art. 16.**

Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de redes sociales de internet. Las conductas constitutivas de Bullying presentan las siguientes características que permiten diferenciarlo claramente de otras conductas que pueden molestar a un estudiante o que pueden constituir violencia:

- Se causa daño a un individuo que está en situación de indefensión, sumisión o inferioridad. Existe un agresor que es fuerte y una víctima que es débil. Se basa en una relación de asimetría de poder.
- El daño puede ser de diversa índole como se encuentra descrito anteriormente en tipos de maltrato.
- El daño se ejerce de forma repetida en el tiempo, durante un periodo largo y de forma recurrente.
- El agresor o agresores muestran intencionalidad de hacer daño, aunque a menudo lo justifican con "es una broma" o "todos lo hacemos".

El carácter privado de muchas agresiones dificulta su detección, siendo los propios alumnos los que más saben y conocen el padecimiento que otros compañeros pueden estar sufriendo.



El alumno que se siente acosado o intimidado necesita del apoyo de sus compañeros y de un clima escolar donde se dé pie para la comunicación de los conflictos, entre los cuales se puede incluir los episodios de maltrato.

2. Estrategias de intervención preventiva para situaciones de maltrato o acoso escolar entre pares.

Desde un punto de vista de prevención son factores de protección:

1. El crear vínculos y lazos entre todas las personas del grupo.
2. Contar con espacios para poder comunicar esta situación si se produce.
3. Dotarse de un código ético que claramente muestre la desaprobación de este tipo de actos entre compañeros.

Las buenas relaciones interpersonales entre los alumnos y entre el profesorado evidentemente favorecen la comunicación y la confianza para poder expresar las dificultades que se están viviendo, por ello favorecer la amistad, la responsabilidad de unos hacia otros y la expresión libre e incluso crítica, promueve climas más inclusivos y por ende menos favorecedores de agresiones de esta índole.

Todo ello representa trabajar la cooperación a diferencia de la competitividad en los formatos del aula y crear ambientes respetuosos con la diferencia y el error. "Donde impera el respeto y disminuye el acoso escolar".

Sin embargo, a pesar de adoptar medidas preventivas, y estar atento a posibles indicios que apunten hacia situaciones incipientes de maltrato entre alumnos, pueden surgir casos que pasan desapercibidos o que en su caso se precipitan debido a una ruptura brusca de amistad, de emparejamiento o de lucha de poder entre grupos o individuos, o simplemente porque la víctima ha callado durante un tiempo por su propia dificultad para comunicar. En caso de constatarse definitivamente un caso grave del siguiente proceso: **MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES** en el Colegio San Felipe se deberá tener en cuenta:



1. Procedimiento establecido ante una denuncia de MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES

El Colegio San Felipe realizará una investigación de la situación con el objeto de tomar las medidas necesarias para resguardar la integridad física y psíquica de los estudiantes.

La investigación constará de los siguientes pasos:

- I. Denuncia.
- II. Investigación.
- III. Resolución.

La activación del presente Protocolo, su desarrollo y conclusión es de responsabilidad del equipo de Convivencia Escolar y/o Inspectoría General del Colegio.

I. DENUNCIA

Todo integrante de la Comunidad Educativa debe informar una denuncia respecto a situaciones de **MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES** ocurridas entre los estudiantes. En el evento que la denuncia la reciba una persona diferente al equipo de convivencia escolar, la debe derivar de forma inmediata al equipo de convivencia escolar, en caso de que no se encuentre presente, informar al Director.

Proceso:

1) El Receptor de la denuncia, debe entregar apoyo y contención al estudiante, explicándole de forma simple que el Colegio abrirá proceso de investigación y acompañamiento con el fin de esclarecer los hechos, la cual estará a cargo del equipo de convivencia escolar y/o Inspectoría General.

Consideraciones: Se deja constancia escrita en el ACTA (convivencia escolar) de la denuncia realizada por el estudiante o por una persona distinta a la víctima.



La declaración inicial debe estar evidenciado: QUÉ ocurrió, QUIÉNES son los involucrados, desde CUÁNDO ocurre y CÓMO se sintió. El entrevistador debe, en todo momento, evitar la doble victimización.

2) El equipo de convivencia escolar, deberá comunicar de forma inmediata al Director del Colegio, de la activación del Protocolo y abrir el proceso de investigación correspondiente y avisar al apoderado(a) de los involucrados(as), dentro de las 24 horas de sucedido los acontecimientos (cómo máximo) a través de:

- Correo electrónico
- Vía telefónica

II. INVESTIGACIÓN

La investigación es confidencial y reservada, solo conocerán de ella los involucrados directos (víctima y denunciado(s), el equipo de convivencia escolar y el Director(a) del colegio y aquellas personas determinadas por el equipo directivo que puedan ser vitales para este proceso como son profesores jefes, profesor(a) de asignatura, inspección general u otro.

El objetivo de la investigación será determinar si los hechos son reales y si se trata de un caso de MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES. Un primer nivel de actuación de los posibles daños que pueda recibir la víctima, y no tanto los hechos en sí, son la causa de la angustia. En estos casos es necesario valorar el nivel real de intimidación que está sucediendo. El proceso de investigación durará un máximo de 10 días hábiles.

Proceso:

- 1) Comienza con la apertura del "acta" de convivencia escolar.
- 2) Se incorpora al acta la declaración inicial de la víctima.
- 3) El equipo directivo (o comisión de evaluación) se reunirá para determinar las acciones a realizar que complementen a las entrevistas de los involucrados, como por ejemplo entrevista a otros profesores, inspectores, estudiantes que ayuden a esclarecer la situación denunciada. Se podrán realizar medidas urgentes de protección a la víctima.



La reunión tendría un carácter informativo y de aprobación de las medidas adoptadas. Las entrevistas que se deban tomar durante la investigación, estarán a cargo en conjunto por el equipo de convivencia escolar y Director.

4) Se cita e informa al o los(as) Apoderado(a) de ambas partes, por separado, para informar de la situación ocurrida, dentro de las 24 horas de haber ocurrido los hechos. La activación del Protocolo y de las acciones a seguir por el Colegio. Asimismo, se les debe explicar que las medidas preventivas o de apoyo que tome el Colegio no constituirán bajo ningún motivo un pronunciamiento acerca de la situación o responsabilidad de los involucrados, sino que son para resguardar la integridad psíquica y física de los estudiantes. Si la denuncia fue realizada por el apoderado junto al estudiante se considerará esa instancia como la comunicación del inicio del proceso.

Consideraciones:

Se debe tomar la declaración del o los denunciado(s), dejando constancia escrita de sus relatos en el acta de convivencia escolar. En el caso de que sean niños o niñas menores de 12 años, basta con que se les lea el documento y estén de acuerdo, no necesitan firmar.

5) Se entrevistará y tomará declaración escrita de los testigos presenciales o de oídas, que permitan esclarecer los hechos. Esta declaración debe contener la individualización de los testigos, la relación con los involucrados en la denuncia y debe ser escrita por ellos. En el caso de que sean niños o niñas menores de 12 años, basta con que se les lea el documento y estén de acuerdo.

6) Luego de las entrevistas se debe revisar la evidencia documental como los Libros de clases, actas de entrevistas, fichas de los estudiantes y otros documentos que tenga el Colegio.

III. RESOLUCIÓN.

Una vez terminada la investigación se determinará si los hechos denunciados corresponden a violencia/maltrato escolar, acoso escolar o si estos se desestiman y se realizarán acciones que se describen a continuación.



A. LOS HECHOS DENUNCIADOS CORRESPONDEN A MALTRATO ESCOLAR

Si los hechos denunciados corresponden a un maltrato físico o psicológico se cerrará el proceso de investigación y se tomarán las siguientes medidas:

1) Entrevista al apoderado(a) del alumno victimario, en la cual se informará la resolución y se derivará a la red de apoyo del colegio si es necesario, dentro de los 10 días que dure la investigación. Inspectoría general y/o dirección dará a conocer las medidas disciplinarias según lo indicado en nuestro Reglamento Interno. Estas dependerán de las atenuantes y agravantes que se encuentran expresados en el Reglamento del colegio

Además, el o la estudiante deberá ofrecer disculpas por lo ocurrido en presencia de los apoderados y como ministro de fe, convivencia escolar o el Director.

2) Entrevista con el apoderado(a) del alumno(a) afectado(a), en la cual se informará la resolución y se ofrecerá apoyo de convivencia escolar y/o red de apoyo externo que colabora con el Colegio, si el caso lo amerita.

En esta situación, las medidas adoptadas por el Colegio serán las que se señalan a continuación, las que podrán aplicarse de forma conjunta con otras.

B. LOS HECHOS DENUNCIADOS CORRESPONDEN A ACOSO ESCOLAR

Si los hechos denunciados corresponden a acoso escolar el colegio realizará las siguientes acciones:

1) Entrevista al apoderado del alumno victimario, en la cual se informará la resolución y se derivará a la red de apoyo externo del establecimiento. Inspectoría general dará a conocer las medidas disciplinarias según lo indicado en nuestro Reglamento Interno. Estas dependerán de las atenuantes y agravantes que se encuentran expresados en el Reglamento Interno del colegio.

Además, el estudiante deberá ofrecer disculpas por lo ocurrido en presencia de los apoderados y como ministro de fe convivencia escolar o inspectoría general.

2) Entrevista con el apoderado del alumno afectado, en la cual se informará la resolución y se derivará a convivencia escolar y/o red de apoyo externo del colegio.

3) Comunicación al conjunto de profesores: En este momento el plan que se quiere llevar a cabo probablemente involucre a otros profesores. Es imprescindible la



sensibilidad por parte del conjunto de docentes que van a tener contacto tanto con los agresores como con la víctima.

4) Convivencia escolar, en conjunto con el profesor jefe, realizará charlas con los alumnos del curso y apoderados, en caso de que en este, hubiese más de un victimario.

C. SE DESESTIMA EL HECHO DENUNCIADO

En caso de detectarse denuncias infundadas el equipo de convivencia escolar junto con Inspectoría General derivará a la red de apoyo del colegio, al estudiante que denunció y se aplicará una medida formativa reparatoria, tales como realización de trabajo comunitario.

Esta situación ocurre, por ejemplo, cuando un estudiante miente respecto a los hechos denunciados.

1) Se cita a través de vía telefónica o correo electrónico a la Madre, Padre y/o Apoderado de los involucrados para informar de la suspensión del proceso y se entregan medidas de apoyo al alumno de parte del equipo de convivencia escolar e inspectoría general.

2) De esta decisión de cerrar definitivamente el “proceso investigativo”, también debe informarse a la Madre, Padre y/o Apoderado de los estudiantes involucrados, en una reunión para tales efectos, al cabo de los 10 días hábiles que como máximo duró la investigación.

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LAS MEDIDAS DE APOYO

Las medidas de apoyo tendrán por objetivo el cese total de las agresiones, restablecer el respeto hacia la víctima por parte del conjunto del alumnado y restablecer un clima de aula conducente a la sana convivencia, basado en la potenciación de interacciones positivas entre todos los miembros.

- Evaluar las medidas de apoyo que pudiera requerir la víctima, solicitando las autorizaciones respectivas para ejecutar aquellas que se estimen necesarias de acuerdo a la situación específica. Entre ellas se ofrecerá apoyo psicológico externo a través de las redes de apoyo, se adoptarán medidas disciplinarias para el agresor, entre otras.



- Evaluar las medidas de apoyo que pueda requerir él o los estudiantes denunciados, las cuales deben respetar su dignidad e integridad psíquica y física, y que sean las necesarias para evitar la continuidad de las conductas constitutivas de maltrato escolar o bullying.
- Proporcionar contención a través del equipo de convivencia escolar y realizar las derivaciones a profesionales externos si es necesario.
- Evaluar si se requiere de intervención en el curso o grupos aula para mejorar las relaciones interpersonales e instaurar un clima de apoyo y respeto entre ellos, como son charlas por parte del equipo de convivencia escolar o docentes en conjunto con el profesor jefe (Orientación)
- Evaluar si se requiere de un proceso formativo para los apoderados del curso en que se dio la situación de acoso escolar. Si así fuera, este se llevará a cabo en reunión de apoderados.

Apelación

Se aplicarán los aspectos del debido proceso ante las medidas determinadas por el colegio, los apoderados tendrán un plazo de 3 días hábiles para solicitar reinvestigar el tema o la sanción. El establecimiento dará respuesta a la solicitud en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Medidas excepcionales: También es el momento de comunicar el comportamiento intimidatorio de un agresor determinado que a pesar de todas las medidas y actuaciones no cesa en su actitud. El colegio podrá determinar la cancelación de matrícula o expulsión, la cual será informada a la SUPEREDUC, manteniendo las medidas de apoyo al alumno victimario mientras se encuentre matriculado en el colegio y /o gestionando atención externas.

En el caso de acoso escolar - bullying

Cuando la denuncia se ha realizado: El equipo de Convivencia Escolar y persona responsable de activar el correspondiente protocolo, en caso que el evento de violencia califique como Bullying, deberá registrar la información en la “Hoja de recogida de Información” (anexo 1).

1. Citar y recibir al apoderado, padre, madre o adulto responsable del alumno o alumna acosado(a) en entrevista para conocer el alcance del problema.



2. Citar y recibir al apoderado, padre, madre o adulto responsable del alumno o alumna acosador presunto(a), así como al resto de los implicados (en el caso que los hubiera) para conocer el alcance del problema.
3. Convocar al equipo de Convivencia Escolar, a los profesores jefes de los alumnos(as) implicados(as), para exponer el caso y consultar o solicitar información que pudiesen obrar en su poder.
4. Convocar a docentes, personal, asistentes de la educación y/o administrativos para consultar antecedentes y/u observaciones que pudieran haber realizado.
5. Cuando existan evidencias claras de supuestos hechos delictivos, el Equipo de Convivencia Escolar informará a las familias, siendo el apoderado del alumno afectado quién se reservará el derecho de realizar la denuncia a instancias superiores como: Fiscalía o Superintendencia de Educación.

Análisis de la información y medidas a adoptar

El Equipo Directivo, Consejo de Profesores, convocados por el equipo de Convivencia Escolar, vistos los antecedentes de la “Hoja de Recogida de Información”, para facilitar un ordenamiento de cada caso, decidirán las posibles medidas a aplicar, de acuerdo con el Manual de Convivencia Escolar, vistos los antecedentes de la “Hoja de Recogida de Información”, para facilitar un ordenamiento de cada caso, decidirán las posibles medidas a aplicar, de acuerdo con el Manual de Convivencia Escolar.

Intervención de docentes y/o derivaciones a redes de apoyo comunal.

A) Estudiante víctima presunta - Protección:

Garantizarle protección y hacerle ver que no está solo, darle a conocer que se tomarán medidas una vez conocidos todos los antecedentes para adoptar una medida proporcional a los hechos; verificar si existe un tipo de lesión, de ser así, se le debe llevar a un centro asistencial cercano para constatar lesiones.

- Favorecer acciones que ayuden a la inclusión del estudiante agredido al curso (asignarle tareas específicas, consultar su opinión, destacar su participación, etc.).
- Medidas de protección excepcional (tiempo real) hacia el estudiante agredido.
- Comprender su estado de irritabilidad, angustia o melancolía.



B) Grupo presunto agresor

- **Control:** Mensaje claro “**no se tolerará violencia en el colegio**”
- **Detección:** Discernir quién instiga y quienes secundan
- **Responsabilidad:** Potenciar la responsabilidad de las propias acciones:
- Suspensión por 3 días con trabajo de ética en casa para ser expuesto en clases
- Petición de disculpas de forma oral y/o por escrito.
- Participación de un proceso de mediación escolar.
- Fomentar los valores de la convivencia que han sido dañados en el grupo curso.
- Trabajos de ética (compañerismo, solidaridad, amistad, trabajo en equipo).
- Reestructurar los grupos de trabajo en el curso.
- Coordinar con la totalidad de los profesores medidas de disuasión.

Intervención familiar

Profesor Jefe con Equipo de Convivencia Escolar, realizarán las siguientes acciones:

a.- Con los padres del estudiante agredido, se realizará una **intervención de colaboración** en dos líneas:

- a1.- Contención de la angustia de los padres
- a2.- Ayuda a los padres a No culpabilizar al estudiante ni a ellos mismos.

b.- Con los padres del niño agresor, se realizará una **intervención de reconocimiento** sobre el grave problema a resolver, en dos ejes:

- b1. No consentir más agresiones por parte de su hijo
- b2. Atención Terapéutica Especializada Externa (derivación redes comunales)



c.- Con los padres del Grupo de Acosadores, se realizará una INTERVENCIÓN dirigida hacia el reconocimiento de la necesidad de sus hijos de aprender nuevas formas de relacionarse:

- c1. Pedir perdón.
- c2. No permitir más agresiones por medio del autocontrol, a través del desarrollo del propio criterio y autoestima.

Registro escrito de acuerdos sobre las medidas decididas

Plan de actuación

El equipo de Convivencia Escolar registrará los acuerdos y medidas adoptadas en el CUADERNO DE REGISTRO DE ENTREVISTAS establecido en Inspectoría General, en relación a:

- Víctima
- Acosador o acosadores
- Espectadores
- El grupo curso
- Actuaciones con las familias
- Acciones abordadas con los docentes
- Colaboración externa
- Recursos utilizados
- Tiempo
- Seguimiento y evaluación

Esta secuencia de acciones tiene un carácter orientador y siempre estará condicionada por el Manual de Convivencia del Colegio.



Protocolo de Acción para Alumnas Embarazadas

Se aplicarán los siguientes procedimientos:

- a. El Director con el Profesor Jefe, entrevistarán a la alumna y luego concertarán una entrevista con los Padres y Apoderados.
- b. Los Apoderados de la alumna, informarán por escrito a la Dirección del Establecimiento dicha situación, debiendo presentar Certificado Médico del Embarazo, indicando el tiempo de gestación.
- c. La alumna tendrá todas las facilidades para asistir a todos sus controles médicos, previa presentación de los documentos pertinentes.
- d. La alumna tendrá todo el apoyo y facilidades en la entrega de trabajos, realización de evaluaciones.
- e. Se le otorgarán facilidades de horario, en caso de que su salud así lo requiera.
- f. Se respetarán todos los plazos legales de Pre y Post Natal, considerando incluso el cierre de año anticipado si fuese necesario.
- g. Finalizando su post-natal la alumna podrá reintegrarse a clases.

Protocolo de Salidas Pedagógicas

Las salidas pedagógicas son experiencias educativas extraescolares organizadas por el establecimiento en espacios distintos al aula, las que tienen como propósito contribuir al desarrollo integral y a la formación de los estudiantes, mediante experiencias de aprendizaje y conocimiento relacionadas con las bases curriculares del nivel educativo respectivo.

Estas salidas pedagógicas están sujetas a protocolos de gestión y seguridad, siendo estas las siguientes:

- a. Las salidas pedagógicas son avisadas y autorizadas por Director, UTP, e Inspectoría General del establecimiento.



b. Se informa y se solicita autorización al Departamento Provincial del Ministerio de Educación, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación.

c. Las salidas pedagógicas se avisan con una semana de anticipación a los Padres y Apoderados, especificando: Fechas, lugar, tiempo de duración y hora de salida y llegada al Colegio. Entregando una colilla de autorización a los apoderados, los cuales deben mandar con todos los datos dentro de la semana. Los alumnos que no presentes su autorización deberán quedar en el establecimiento realizando actividades pedagógicas.

Modalidad y seguridad de la salida pedagógica

- Uso de locomoción que cuente con las medidas de seguridad para transportar niños: Buses y/o transporte escolar. Estos deberán contar con sus documentos al día, tanto del conductor como del vehículo de transporte.
- Permiso al día para transportar escolares.
- El curso, deberá ser acompañado, a lo menos por un docente, pudiéndose asignar otro profesor, dependiendo de las necesidades de la actividad.
- Todas las salidas pedagógicas, deberán ser asignadas en el Libro de Registro de Salidas del establecimiento, las que deben ser registradas en el momento de la salida.
- El profesor responsable debe llevar el listado de todos sus alumnos.
- En Dirección deben quedar las colillas de autorización de los Apoderados y el Libro de Clases del Curso con la asistencia diaria registrada.
- Los profesores encargados deben dejar sus números celulares anotados en Dirección, para informar su llegada y/o alguna dificultad que se pueda presentar en el trayecto o estadía en el lugar.
- Todos los alumnos, deberán llegar de vuelta al establecimiento y no serán entregados en ningún punto de cercanía al hogar, constituyendo esta, una disposición para todos los cursos del Colegio.



Protocolo de Accidentes Escolares

En caso de accidentes escolares, cualquier funcionario del establecimiento que esté presente en el momento deberá:

- Prestar ayuda al accidentado, tranquilizándolo y solicitará a algún adulto o alumno que den aviso a Dirección e Inspectoría.
- El o los encargados del caso del accidentado, chequearán y determinarán los pasos a seguir, entre ellos la urgencia del traslado de un centro de salud (SAPU) para poder activar su Seguro Escolar.
- Dicho documento será llenado por un funcionario, ya sea Inspectoría, profesor de asignatura, profesor de turno, UTP, dirección, etc. en el momento de ocurrido el accidente.
- En Administración se chequeará si el alumno consta con un seguro escolar privado, contactándose con el apoderado para darle aviso del evento y obtener dicha información.
- En caso que el alumno presente un cuadro grave como contusión y/o pérdida de conocimiento, se solicitará servicio de ambulancia al establecimiento con el objetivo que tenga un traslado profesional y más seguro.
- En caso contrario, se avisará al apoderado para decidir, quién hace el traslado del alumno al centro de salud.

Protocolo de actuación de maltrato de adulto a alumno

El Colegio San Felipe establece el siguiente Plan de Acción en el presente Protocolo de “Maltrato de Adulto a Alumno”:

Objetivos

- 1.- Salvaguardar la integridad física o psicológica de todos los estudiantes en relación a los adultos que interactúan dentro del establecimiento educacional.



- 2.- Actuar con rapidez para proteger en forma inmediata y permanente a los posibles afectados.
- 3.- Apoyar y orientar a los estudiantes afectados(as).
- 4.- Sancionar al agresor(a) o agresores.

Se espera de todo integrante de la comunidad escolar (director, profesor, asistente de la educación u otro) mantenga una conducta de respeto con los alumnos y promueva su bienestar. Los padres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, docentes y directivos del establecimiento, que se encuentren en conocimiento sobre algún hecho de violencia cometido hacia algún estudiante miembro de la comunidad educativa, tiene el deber de informar a las autoridades del establecimiento, dentro del marco de la ley 20.536 sobre violencia escolar para realizar la investigación correspondiente y actuar de acuerdo al debido proceso.

Pasos a seguir:

I. De la denuncia en casos de violencia o agresión escolar

Los padres y apoderados, estudiantes, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos docentes directivos deberán informar al equipo de Convivencia Escolar, los hechos o situaciones de maltrato, violencia física o psicológica efectuados por un adulto y que afecten a un estudiante de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Reglamento Interno:

- a) El docente, asistente de la educación o funcionario que vea alguna manifestación de agresión física o psicológica de un adulto a un alumno, deberá de manera inmediata informar al equipo de Convivencia Escolar para que registre la situación para el posterior informe al jefe del establecimiento.
- b) Asimismo, cualquier estudiante que conozca o esté involucrado en una situación de agresión por parte de un adulto en cualquiera de sus manifestaciones deberá denunciar los hechos al Director, Profesor Jefe o, a al Equipo de Convivencia Escolar.



c) En relación a la participación de padres y apoderados en caso de denuncia de hechos de agresión de un adulto a un estudiante, deberán informar al equipo de convivencia escolar.

II. Del procedimiento en la atención en casos de violencia o agresión de adultos a alumnos

a) Al momento de tomar conocimiento de un hecho de agresión física o psicológica por parte de algún miembro de la comunidad educativa, se deberá informar de los hechos, de manera verbal o por escrito, al equipo de Convivencia Escolar, quienes comunicarán en un plazo no superior a 24 horas a la Dirección del Colegio.

b) La Dirección dispondrá el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y acreditar la responsabilidad de los involucrados.

c) Durante el trascurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.

d) En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el equipo de Convivencia Escolar y el equipo directivo.

e) El equipo de Convivencia Escolar o quien esté a cargo de la investigación, deberá de manera reservada citar a entrevista a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar para recabar antecedentes y derivar la situación a la psicóloga para evacuar el respectivo informe como parte del proceso de investigación.

f) Una vez concluida la investigación se procederá a la aplicación de sanciones. El equipo de Convivencia Escolar, deberá presentar a la Dirección del Colegio las medidas sugeridas de acuerdo a la pauta de registro de sanciones frente al maltrato de un adulto a alumno (anexado a continuación).

g) Las sanciones para los adultos involucrados en un incidente de las características descritas en los párrafos anteriores, serán aplicadas por la Dirección del establecimiento, de acuerdo a las herramientas legales de que disponga.

h) La Dirección del Colegio, deberá dejar constancia en la hoja de vida u otro instrumento, de las sanciones aplicadas a los docentes y/o funcionarios o



apoderados que hubiese o hubiesen cometido algún acto de agresión contra un estudiante.

i) En caso de agresión física, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos Artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal, donde se deberá denunciar a las instancias correspondientes, en un plazo no mayor a 24 horas.

III. De la aplicación de sanciones

- a) En el caso de acreditarse la responsabilidad de un apoderado en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un alumno de la comunidad escolar del Colegio, se podrá imponer la medida de cambio de apoderado y se realizará la respectiva denuncia a los organismos pertinentes.
- b) En el caso de acreditarse la responsabilidad de un docente y, en general de un funcionario(a) del Colegio, en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un alumno o alumna de la comunidad escolar del Colegio, se podrá imponer las medidas que contempla la legislación laboral vigente, incluyendo el término del contrato de trabajo, según corresponda.
- c) Si como resultado de la investigación de los hechos, aparecen indicios de la comisión de un delito, la Dirección cumplirá con la obligación de denunciar a los organismos competentes a través de informe escrito (Superintendencia de Educación, PDI, Carabineros, según corresponda).

IV. Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones.

a) La situación deberá ser monitoreada de manera de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas, por parte del Equipo de Convivencia Escolar y/o el docente que la Dirección designe.



Protocolo de Acoso de Cyberbullying

En relación al cyberbullying, implica el uso de tecnología, para realizar agresiones u amenazas a través de correos electrónicos, chat, fotolog, WhatsApp, mensajes de texto, sitio web, comunidades sociales y cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, uso indebido de IA.

Como requisito para activar este protocolo se requiere de la evidencia física y en caso que ésta no esté disponible se abordará como un conflicto.

Los pasos a seguir son los siguientes:

1. La persona que reciba la denuncia deberá informar al equipo de convivencia escolar, quienes completarán una ficha con todos los datos.
2. El equipo de convivencia deberá comunicar en forma rápida los hechos ocurridos a la Dirección del establecimiento.
3. Se entrevistarán a los estudiantes involucrados en forma individual para recabar información y evidencias.
4. Se citarán a los apoderados de ambas partes por separados para informarles los hechos, y comunicarles que habrá un periodo de investigación para recabar más datos y poder entrevistar a todos los involucrados.
5. Se entrevistarán a los profesores jefes y de asignaturas relacionados con los estudiantes para obtener más información referente al tema y que, a la vez, puedan recabar más información en forma confidencial.
6. Se reunirá al equipo de convivencia escolar, que realizarán un trabajo de encuentro con los estudiantes involucrados y con sus respectivos padres, en forma individual y después grupal, para la toma de conciencia frente a la situación y buscar los remediales en conjunto, (pedir las disculpas, realizar trabajos valóricos, trabajos colaborativos y la aplicación del Manual de Convivencia de acuerdo a la edad y al curso de los niños).
7. Los padres podrán tomar la decisión de efectuar acciones legales según la gravedad de los hechos.
8. El equipo de convivencia escolar dejará registrado la atención por escrito de los estudiantes y sus apoderados, y con firma en la hoja de vida del estudiante, en el libro de clases.



Protocolo de acoso sexual

El acoso sexual puede darse a través de palabras o conductas indeseadas de naturaleza sexual que tienen el propósito o efecto de crear un ambiente ofensivo, humillante, hostil o vergonzante para el niño o adolescente. Se puede dar entre pares, personas del mismo o distinto sexo, entre conocidos o desconocidos.

Frente a la detección, sospecha o denuncia de un caso de acoso sexual se aplicarán los siguientes pasos:

- Se informará al equipo de convivencia escolar, quien reunirá los antecedentes generales que permitirán contextualizar la situación.
- Se consignarán los datos por escrito y se actuará con reserva, protegiendo la privacidad de los involucrados a través de entrevistas individuales, acompañado de otro docente de la institución. Se informará de inmediato al Director(a) del establecimiento.
- Se citará a los padres y a los estudiantes por separado y con las evidencias presentadas, las que se tendrán que verificar con detalles para identificar al responsable y al afectado.
- Se convocará a los integrantes del comité de convivencia escolar, los profesores jefes para exponer el caso. Se pedirá información y se socializará para buscar medios de reparación para una posible víctima de acoso sexual.
- También se propondrán medidas de reparación que deberá poner en práctica el responsable de los hechos, que serán ejemplificadoras y que aportarán un aprendizaje, partiendo de lo más simple, como reconocer sus acciones, pedir disculpas y hacer un compromiso de no repetir la acción nunca más.
- Se realizará un encuentro de reparación con consulta entre comité de convivencia escolar, el afectado, el responsable y los respectivos padres. Se realizará un trabajo afectivo de restitución enfocado en los estudiantes para retomar una buena convivencia, a través del respeto y valorización del otro.
- Se entregará un informe al director con el proceso realizado, que incluye entrevista, evidencias, acuerdos y conclusiones.



- Las sanciones según el Manual de Convivencia se aplicarán tomando en consideración la edad del estudiante, el curso y, lo más importante, la gravedad de los hechos.

Protocolo ante sospecha de un posible abuso sexual o violación a estudiantes

Ley N°21.057: Orientaciones para establecimientos educacionales ante ocurrencia de delitos sexuales que afecten a niños, niñas y adolescentes.

Principios rectores de la ley N°21.057

Están consagrados en el artículo 3° de la Ley N°21.057, siendo ellos los siguientes:

- Interés superior del niño y adolescente.
- Derecho a ser oídos y a la información.
- Participación voluntaria y autonomía progresiva.
- Prevención de la victimización secundaria.
- Asistencia oportuna y preferente.
- Resguardo de la dignidad.

Se entenderá por Abuso Sexual Infantil (ASI), como “la involucración de un niño en actividades sexuales que no llega a comprender totalmente, a las cuales no está en condiciones de dar consentimiento informado, o para las cuales está evolutivamente inmaduro y tampoco puede dar consentimiento o en actividades sexuales que transgreden las leyes o restricciones sociales” (Intebi,2013).

Existen distintos tipo de abuso sexual:

- Contacto físico sexual, en forma de penetración vaginal, oral o anal.
- Tocar intencionalmente los genitales o partes íntimas, incluyendo los pechos, área genital, parte interna de los mismos o nalgas, por sobre o debajo de la ropa.



- Alentar, forzar o permitir al niño, niña o adolescente que toque de manera inapropiada las mismas partes del adulto.
- Exponer los órganos sexuales a un niño, niña o adolescente con el propósito de obtener excitación/gratificación sexual.
- Realizar el acto sexual intencionadamente en la presencia de un niño, niña o adolescente con el objeto de buscarla excitación o la gratificación sexual del adulto.
- Auto-masturbación en la presencia de un niño, niña o adolescente.
- Realizar grabaciones del niño, niña o adolescente realizando actividad sexual real o simulada.
- Favorecer o desarrollar la explotación sexual comercial del niño.

Se considera violación cuando hay penetración en vagina, ano o boca, está siendo penalizada por la ley 19.617. Art. 361 “La violación será castigada con la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado medio”.

“Comete violación el que accede carnalmente por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de doce años...” (Art. 361, código de procedimiento penal).

“El que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de doce años, será castigado con presidio mayor en cualquiera de sus grados...” (Art. 362, código de procedimiento penal).

Frente a la detección o sospecha de un posible abuso sexual o violación, se establece lo siguiente:

- Realizar una investigación exhaustiva del caso.
- Citar a apoderados para corroborar e informar la situación.
- Previa verificación de los hechos, realizar las denuncias correspondientes. (art. 175 Código Procesal Penal).
- Se debe denunciar dentro de las 24 horas al momento de que la víctima hable.
- Pueden denunciar: Funcionario, docente, educadora, directivos, etc. Cualquier persona de la comunidad escolar que tenga la información. Esto puede ser a carabineros, PDI, o cualquier tribunal con competencia penal.
- Derivación psicológica de reparación a la víctima.



- Derivación a programas de derechos de NNA.
- Acompañamiento institucional constante para monitorear su proceso de reparación.

Frente a la detección o sospecha de abuso o violación a estudiantes dentro del establecimiento o por alguien de la comunidad educativa, se establece lo siguiente:

- Realizar investigación exhaustiva del caso
- Levantar sumario interno a personas involucradas, ya sean estudiantes, docentes, inspectores, etc.
- Realizar las denuncias correspondientes. (art. 175 Código Procesal Penal).
- En caso de que el victimario sea docente, inspector o funcionario del establecimiento, solicitar inhabilitación de trabajar con menores.
- En el caso de que sea estudiante el victimario, se tomará como falta gravísima y él o la estudiante tendrán que realizar cambio de ambiente escolar, dejando descrito en su expediente conductual el hecho ocurrido.
- Derivación psicológica para la víctima y victimario(a).
- Acompañamiento a víctima en su proceso de reparación.

Protocolo de casos para estudiantes destacados en áreas de deportes, artísticas y culturales desarrolladas fuera de la unidad educativa.

En base al desarrollo de las habilidades deportivas y artísticas de las y los estudiantes, respecto el marco legal y a la política pública constituida por la superintendencia de educación, establecida en conformidad a la protección, garantía educacional y derechos de NNA adscritas a acuerdos internacionales de fomento a las artes y el deporte. Según la ley general de educación e inclusión del deporte, N° 20.370 y N° ley 19.712, respecto el potenciamiento y compatibilización de estudios a las y los estudiantes con sus prácticas deportivas se establece que: "Todo establecimiento educacional reconocido por el Estado de Chile deberá poseer un mecanismo flexible de pruebas, certámenes, exámenes y sistemas permanentes que permitan a sus alumnos designados como seleccionados de cualquier nivel etario o territorial de cualquier actividad deportiva oficialmente patrocinada por una federación o asociación afiliada al Comité Olímpico de Chile, hacer compatibles sus



actividades académicas con los programas de entrenamiento y participación en las competencias deportivas. Para lo cual, el Ministerio de Educación establecerá un decreto con los criterios y orientaciones para la implementación de este mecanismo”, estableciendo en sus articulados los siguientes incisos:

1. Los estudiantes deberán tener sobre el 85 % de asistencia durante el año escolar.
2. Excepciones legales a la norma son:
 - 2.1 Ausencias a clases por períodos prolongados; finalización anticipada del año escolar; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otras similares.
 - 2.2 La ley permite la alternativa de que estudiantes de alto rendimiento deportivo, terminen desarrollando exámenes libres a fin de año frente a largos períodos de inasistencia.
 - 2.3 Entran dentro del marco legal estudiantes con capacidades diferentes que se destaquen en las artes, las ciencias, el deporte, literatura, etc.

Como protocolo de adscripción para los estudiantes destacados en deportes, artes, etc., se establece lo siguiente:

1. Protocolo de suscripción a la norma:

- 1.1 Los estudiantes que participen o representen alguna entidad deportiva, artística o cultural que esté regulada por algún comité olímpico o artístico, deberá acreditar por firma y timbre de la institución a la cual representa.
- 1.2 El jefe del establecimiento deberá levantar un acta registrando al inicio del año escolar que acuse recibo de las actividades a desarrollar por los y las estudiantes en esta situación.

2. Protocolo de regulación curricular:

- 2.1 Los estudiantes adscritos en algún comité olímpico o artístico, deberán presentar calendarización de sus entrenamientos o ensayos, con la finalidad de que el establecimiento tenga conocimiento para evidenciar sus actividades deportivas, artísticas o culturales, y así, facilitar material educativo.



2.2 Los estudiantes deberán también rendir las pruebas respectivas a las asignaturas a contra jornada y fuera del horario de clases. Para ello, UTP entregará calendario para rendir las evaluaciones y/o actividades curriculares.

3. Protocolo de acción y compatibilización deportiva o artística del estudiantado:

Los docentes especialistas deberán hacer un seguimiento y acompañamiento del proceso de las y los estudiantes adscritos a los acuerdos institucionales, con la finalidad de fomentar sus habilidades deportivas, artísticas o culturales.

4. Protocolo de seguimiento deportivo, artístico del estudiantado:

Tanto Unidad técnica pedagógica, docentes y convivencia escolar, realizará un monitoreo de acompañamiento escolar de los estudiantes que formen parte de la situación descrita.

Protocolos	Implicados
1. Protocolo de suscripción a la norma	Dirección - Equipo de convivencia
2. Protocolo de regulación curricular.	Unidad técnico pedagógica
3. Protocolo de acción y compatibilización deportiva, artística del estudiantado.	Profesores competentes respecto a la disciplina requerida.
4. Protocolo de seguimiento deportivo o artístico y educacional.	Dirección - Unidad técnico pedagógica - Equipo de convivencia - Profesor disciplinario.

Protocolo de Ceremonias de Graduación y Licenciatura Medida Excepcional

El Colegio San Felipe, representado por su director, directivos y docentes, planificarán y llevarán a cabo las ceremonias de graduación y licenciatura en los cursos que corresponden:

- **Kínder:** Graduación
- **8° Básico:** Graduación
- **4° Medio:** Licenciatura

COLEGIO SAN FELIPE
RBD 24966-1
Avda. Laguna Sur 7241
Pudahuel
Mesa Central: 232753100
direccion24966@gmail.com



CORPORACIÓN EDUCACIONAL
AYG

*"Familia y Colegio, pilar de
formación de nuestros
niños y jóvenes"*

Estas ceremonias se realizarán al término del año escolar, previa información a padres y apoderados(as), respecto de la formalidad que estas actividades demandan a los asistentes de las mismas.

El colegio se reserva el derecho de aplicar la suspensión de las citadas ceremonias como medida excepcional, frente a cualquier situación que se detecte ajena a los cánones de formalidad por parte de los y las estudiantes, padres y apoderados(as) o cualquier integrante de la comunidad escolar o agente externo, que ponga en riesgo la seguridad de los mismos y/o vulnere los derechos de los demás miembros de la comunidad escolar y sea objeto de agravio y ofensa a nuestros emblemas nacionales: Himno Nacional, Pabellón Patrio y símbolos que forman parte de nuestra identidad nacional e institucional.

El colegio aplicará esta medida excepcional previo aviso a los padres y apoderados por las vías de comunicación escrita y/o tecnológicas, por representar una falta grave, inaceptable a los principios, lineamientos, valores que sustentan la labor educativa, a la normativa de la institución, establecida en su Proyecto Educativo Institucional.

Se establece por medio del presente Reglamento que el Colegio San Felipe no acepta, ni transa intervenciones, actividades de carácter político y/o religioso u otro que afecten y pongan en riesgo la sana convivencia, la seguridad escolar y el respeto como valor universal, y las actividades curriculares y extracurriculares, planificadas y sustentadas en su Proyecto Institucional.

Por tanto, cualquier actividad coercitiva que afecte y dañe la dinámica escolar de la institución y vulnere los derechos de otros integrantes de la comunidad, será objeto de activación del presente protocolo para restablecer el orden institucional en pro de la seguridad de todos los miembros de la comunidad escolar.

COLEGIO SAN FELIPE
RBD 24966-1
Avda. Laguna Sur 7241
Pudahuel
Mesa Central: 232753100
direccion24966@gmail.com



CORPORACIÓN EDUCACIONAL
AYG

*“Familia y Colegio, pilar de
formación de nuestros
niños y jóvenes”*

REGLAMENTO INTERNO Y CONVIVENCIA ESCOLAR 2025-2026



Corporación Educacional AyG
“Familia y Colegio, pilar de formación de nuestros niños y jóvenes”